CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 041-2024-2-3614-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
SAYAPULLO - GRAN CHIMÚ - LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO"

PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 25 DE FEBRERO DE 2022

TOMO I DE I

25 DE NOVIEMBRE DE 2024
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

041202423614 00

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-3614-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO"

ÍNDICE

ÍNDICE **N° Pág.**

I. ANTECEDENTES 3

1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 5

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 6

LA ENTIDAD NO ADQUIRIÓ OPORTUNAMENTE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA SEMANAL A LOS BENEFICIARIOS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2022 Y AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 43

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 43

V. CONCLUSIÓN 43

VI. RECOMENDACIÓN 46

VII. APÉNDICES 47

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-3614-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO"

PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 5 DE ABRIL DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Sayapullo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-3614-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 000388-2024-CG/OC3614 de 25 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Sayapullo, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022, se efectuó oportunamente conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a las presuntas irregularidades que se han suscitado durante el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche, en la Entidad, durante los meses de enero, y febrero de 2022.

Al respecto, se ha evidenciado que, mediante Informe n.° 048-2021 MDS/PVL, recibido en Gerencia Municipal el 15 de noviembre de 2021, la jefa de la Unidad de Vaso de Leche, solicitó a la gerente Municipal, la adquisición de los insumos alimenticios para atender a un total de 1 186 beneficiarios de los 28 Comités del Programa del Vaso de Leche, desde enero a diciembre de 2022. Sin embargo, durante el proceso de contratación la jefa de la Unidad de Vaso de Leche no aseguró la correcta elaboración del requerimiento para la adquisición de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, en calidad de área usuaria, puesto que, en dos oportunidades fue observado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Dicha situación conllevó a que el 11 de enero de 2022, el proceso de adquisición de los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche aún no cuente, entre otros, con el expediente de contratación y bases administrativas debidamente aprobadas para iniciar la convocatoria, por lo que con Carta múltiple n.° 008-2022-UAyCP-MDS/PGCH de 11 de enero de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C., una cotización de los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche. Es así que, se efectuó la Compra Complementaria al Contrato n.° 001-2021 para la atención del Programa del Vaso de

Leche, durante el mes de enero de 2022, suscribiéndose entre la Entidad y la empresa Soluciones Nutritivas S.A.C., el Contrato Complementario al "Contrato de Suministro n.° 001-2021 "*SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES*" – Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MDS-CS-I CONVOCATORIA", para el suministro de 1 974,40 kilogramos de "Hojuela de avena, kiwicha y quinua con leche entera y gandul tostado fortificada con vitaminas y minerales", por el monto de S/ 14 274,91; recibidos con Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000192 y repartidos a los beneficiarios el 21 de enero de 2022; generándose un desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche de 20 días correspondientes al mes de enero de 2022.

Luego, la Entidad adquirió los insumos alimenticios para abastecer al Programa del Vaso de Leche en los meses de febrero a diciembre de 2022, a través del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, suscribiéndose el Contrato de suministro n.° 001-2022-MDS el 23 de febrero de 2022, por un monto contractual de S/ 153 867,94, cuya primera entrega y su distribución se realizó el 25 de febrero de 2022, según los documentos de entrega a los Clubes de Madres, generándose un desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche de 24 días correspondientes al mes de febrero de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Por tanto, se ha evidenciado que la Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche para abastecer a la población vulnerable durante los meses de enero y febrero de 2022; dejando de atender a los beneficiarios del distrito de Sayapullo, durante veinte (20) días de enero y veinticuatro (24) días de febrero de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 15 de noviembre de 2021 al 25 de febrero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

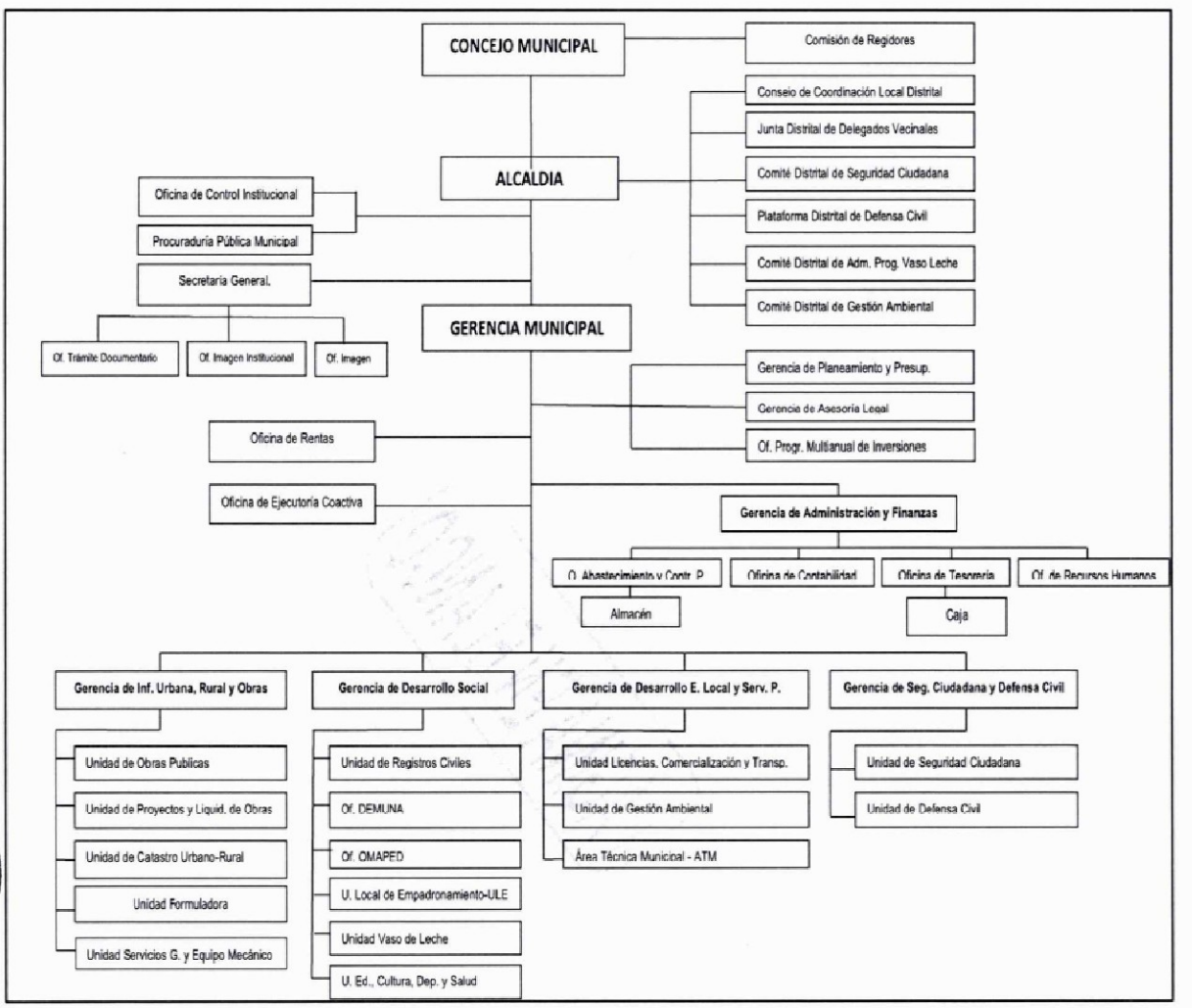
4. De la entidad o dependencia

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Sayapullo de 24 de junio de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023 y 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD NO ADQUIRIÓ OPORTUNAMENTE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA SEMANAL A LOS BENEFICIARIOS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2022 Y AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, relacionada al abastecimiento de los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, en lo sucesivo "PVL", correspondiente al ejercicio 2022, se evidenció que la Entidad a través de sus unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y Unidad de Vaso de Leche, no gestionaron de manera oportuna la compra de los referidos insumos alimenticios, a través de la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS-I CONVOCATORIA"*, para la adquisición de 1 974,40 kilogramos de *"HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"*, por el monto contractual de S/ 14 274,91, para el abastecimiento del mes de enero de 2022, cuya entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022, sumado a ello, mediante el proceso de contratación Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para la adquisición de 21 077,80 kilogramos de *"SUMINISTRO DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"*, por un monto contractual de S/ 153 867,94, para el abastecimiento de los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022.

Al producirse los hechos descritos, se contravino los artículos n.os 1 y 2 de la Ley n.° 24059 – Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, aprobada el 4 de enero de 1985, referidos a la creación del Programa del Vaso de Leche, sus beneficiarios y, de las medidas que deben adoptar las municipalidades para su cumplimiento, respectivamente; asimismo, se inobservó el artículo 1, el numeral 2.2 del artículo 2 y el numeral 4.1. del artículo 4, de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche de 1 de mayo de 2022, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, se transgredió el inciso 6.2, del numeral 6 del artículo 73, relacionado en materia de servicios sociales locales y los incisos 2.4 y 2.11 del numeral 2, del artículo 84, relacionados a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, respecto a los programas locales de asistencia, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

Del mismo modo, se transgredió los numerales 2 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2, del artículo 9, del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018, relacionados a los principios de eficacia y oportunidad; las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y sus funciones, respectivamente. Asimismo, el literal f) del artículo 2, los incisos b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo

n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019, referidos a: el principio de eficacia y eficiencia; a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, respectivamente.

Finalmente, se inobservó los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, relacionados a la conceptualización de las especificaciones técnicas y del área usuaria, como responsable de su adecuada formulación, respectivamente.

Los hechos expuestos generaron el desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero y 24 días calendario en el mes de febrero de 2022, de la ración obligatoria diaria de los insumos alimenticios a 28 Clubes de Madres del distrito de Sayapullo, integrada por 1186 y 1184 beneficiarios, para los meses de enero y febrero 2022, respectivamente, afectando el correcto funcionamiento del Programa Social, siendo que la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios, considerados población vulnerable.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar negligente de la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, quien no efectuó labores de supervisión, ni de coordinación de forma permanente con las áreas competentes, siendo estas: la Unidad de Vaso de Leche y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, relacionadas al proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, considerando que la referida compra era una actividad recurrente y prioritaria. Con dicho actuar, generó que en el ejercicio 2021 no se ejecute el referido proceso de contratación, consecuentemente, se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"*, para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022 y el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega -recepción de los insumos alimenticios se realizó el 25 de febrero de 2022.

En ese sentido, no supervisó, ni coordinó de manera oportuna con las áreas competentes, a fin de adoptar las acciones necesarias, para que a la compra complementaria de los bienes alimenticios para el PVL se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata, puesto que, la entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022, lo que conllevó también al retraso del proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONCOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022, afectándose el correcto funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.

También por el accionar negligente de la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y en calidad del Órgano Encargado de las Contrataciones, quien tenía conocimiento técnico de los plazos que conlleva un proceso de contratación y de su urgencia para atender a la población vulnerable del PVL, considerando que dicha

compra era una actividad recurrente y prioritaria; sin embargo, no ejecutó, ni informó de manera oportuna sobre el estado del requerimiento para la adquisición de bienes alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, formulado por el área usuaria, el cual se encontraba con incongruencias, siendo que constituyó un documento importante de los actos preparatorios para continuar con el proceso de contratación en curso, ni del estado de éste último; ocasionando que se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"*, para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022 y el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega -recepción de los insumos alimenticios se realizó el 25 de febrero de 2022.

Al respecto, no gestionó, ni coordinó, ni programó, ni ejecutó, ni informó de manera oportuna, las acciones necesarias ante la instancia competente, para que a la compra complementaria, se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata, puesto que, la entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022, lo que conllevó también al retraso del proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/ CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022, afectándose el correcto funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Del mismo modo, ha sido ocasionada por el accionar negligente de la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, y en calidad de área usuaria, quien no formuló de manera adecuada el requerimiento para el proceso de contratación para la adquisición de insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, el cual fue observado en dos oportunidades, y cuyas subsanaciones no las atendió de manera célere y oportuna, sin considerar que dicha compra era una actividad recurrente y prioritaria, aunado a ello, no programó, ni dirigió, ni ejecutó, ni controló las acciones y/o actividades de manera oportuna, en coordinación con las áreas pertinentes, para que la ejecución del referido proceso de contratación se lleve a cabo en el ejercicio 2021; generando, que se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"*, para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022, y el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS - I CONVOCATORIA, para abastecer los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega -recepción de los insumos alimenticios se realizó el 25 de febrero de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

En ese sentido, no programó, ni ejecutó, ni controló, las acciones necesarias, en coordinación con las áreas competentes, para que a la precitada compra complementaria se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata, puesto que, la entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022. Finalmente, lo expuesto también conllevó a que se realice con retraso el proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para abastecer los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022; afectándose el correcto funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.

A continuación, se detallan los hechos identificados:

1. Antecedentes

El PVL es un programa social alimentario, creado mediante Ley n.° 24059 "Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República" de 4 de enero de 1985, complementada con Ley n.° 27470 "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche" de 1 de junio de 2001 y modificada con Leyes n.os 27712[1] y 31554[2], cuya finalidad es ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el objetivo de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza o extrema pobreza que, por su situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales, priorizando como beneficiarios de primera necesidad a niños de cero (0) a seis (6) años y gestantes; como segunda necesidad, a niños de siete (7) a trece (13) años, personas de la tercera edad y personas con tuberculosis; para lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas asigna a las municipalidades a nivel nacional, los recursos destinados para el PVL, para ser incorporados en su presupuesto anual.

Asimismo, la Ley n.° 27470, establece que las municipalidades como responsables de la ejecución del PVL, en coordinación con la Organización del Programa del Vaso de Leche[3], organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, **cumpliendo con el abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios.**

En ese sentido, como resultado de la suscripción del Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"* **(Apéndice n.° 3)**, entre la Entidad y el proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C.[4], de 29 de marzo de 2021, para el abastecimiento de insumos alimenticios del PVL para el ejercicio 2021, cuya última entrega fue el 30 de noviembre de 2021 para abastecer el mes de diciembre de 2021; le correspondía a la Entidad iniciar las acciones para efectuar la compra oportuna para el abastecimiento de los insumos alimenticios del PVL para el ejercicio 2022.

Es así que, el 18 de octubre de 2021, los miembros del Comité de Administración[5], se reunieron con la finalidad de elegir los insumos alimenticios del PVL 2022, para su posterior adquisición.

1 Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, de 30 de abril de 2002.
2 Ley n.° 31554, "Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control", publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de agosto de 2022.
3 https://www.gob.pe/30391-organizacion-del-programa-de-vaso-de-leche.
4 Con RUC n.° 20601643759.
5 Integrados por el alcalde, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, en calidad de responsable del Programa de Vaso de Leche, la representante del Centro de Salud de Sayapullo, la presidenta del Comité de Vaso de Leche del Caserío de Sogón, la presidenta del Comité de Vaso de Leche del distrito de Sayapullo y la presencia de las presidentas de los comités del PVL de los caseríos de Rambra, Espinal, La Colpa, Cruz Pampa, El Porvenir y Pauco Seco.

Luego, de la votación correspondiente, se eligió la siguiente propuesta: *"QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINASA Y AJONJOLI CON PROTEINA AISLADA DE OMEGA 3"*, dejándose constancia en el "Acta de Selección de Insumos para la Adquisición del Producto del Programa Vaso de Leche 2022 de la Municipalidad Distrital de Sayapullo" de la misma fecha **(Apéndice n.° 4)**.

Posterior a ello, con Informe n.° 001-2021-NUTCSS de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, la nutricionista comunicó al alcalde de la Entidad, que la ración propuesta cumplía con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 25 de abril de 2022.

2. Abastecimiento de insumos alimenticios del PVL para el ejercicio 2022.

2.1. Proceso de adquisición

Es así que, mediante Informe n.° 048-2021 MDS/PVL. **(Apéndice n.° 6)**, recibido en Gerencia Municipal el 15 de noviembre de 2021, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz[6], jefa de la Unidad de Vaso de Leche, solicitó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro[7], gerente Municipal, la adquisición de 23 020,55 kilogramos de alimento, consistente en: *"MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA,AVENA,KIWICHA,MACA,LINAZA Y AJONJOLI CON PROTEINA AISLADA DE SOYA,OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"* (sic), para atender a un total de 1 186 beneficiarios de los 28 comités del PVL (Clubes de Madres), desde enero a diciembre de 2022 a nivel del distrito de Sayapullo, adjuntando la copia del acta de selección de insumos y de las especificaciones técnicas para la adquisición de dichos insumos alimenticios **(Apéndice n.° 6)**.

En la misma fecha, mediante proveído dicho requerimiento fue recibido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial. Al respecto, la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe n.° 337-2021-UAyCP-MDS/GKMA de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó a la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, en su calidad de área usuaria, responsable de la correcta elaboración del requerimiento, la subsanación de las especificaciones técnicas del requerimiento de los insumos alimenticios para el PVL, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...) que habiendo recepcionado los documentos de la referencia, conteniendo las especificaciones técnicas, se procedió a la revisión de los mismos, por lo que se informa lo siguiente:

*- Que siendo **el área usuaria el responsable de la correcta elaboración de las Especificaciones Técnicas, estas deben describir y detallar condiciones de la contratación**, por lo que se le solicita se sirva detallar los puntos como son: Lugar de Entrega (especificando Dirección y horario de atención), Forma de Pago, Conformidad y Documentación a presentar en cada entrega.*

6 El vínculo laboral de la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz con la Entidad y su conclusión, se sustenta con los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1371 de 29 de diciembre de 2022, el cual contiene el Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2019-MDS de 11 de julio de 2019, con cual se contrató a la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, para desempeñar el cargo de responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sayapullo desde la misma fecha.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2021-MDS de 3 de mayo de 2021 se contrató sus servicios a plazo indeterminado.
- Conclusión de vínculo laboral, a través de la carta de renuncia de 5 de diciembre de 2022 con eficacia el 31 de diciembre de 2022 y la Constancia de baja de trabajador – Formulario 1604-3 obtenido de la SUNAT. **(Apéndice n.° 7)**.

7 El vínculo laboral de la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro con la Entidad y su conclusión, se sustenta con los siguientes documentos:
- Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-MDS de 02 de enero de 2019.
- Conclusión de vínculo laboral el 31 de diciembre de 2022, sustentado con Adenda n.° 002-2022-MDS al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-MDS de 01 de agosto de 2022, y la Constancia de baja de trabajador – Formulario 1604-3 obtenido de la SUNAT. **(Apéndice n.° 8)**.

*En tal sentido, **se le solicita se sirva subsanar las observaciones de acuerdo a los expuesto líneas arriba**, a fin de continuar con la atención de lo requerido."* **(Lo subrayado y resaltado es nuestro).**

En ese sentido, al cuarto día hábil de haber recibido el informe[8], la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, mediante Informe n.° 049-2021-MDS-PVL **(Apéndice n.° 10)**, recibido en la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial el 29 de noviembre de 2021, indicó que dio respuesta a lo solicitado.

Al respecto, en los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

"29.1. Las especificaciones técnicas, (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, (...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

En ese sentido, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, en calidad de área usuaria, tenía la responsabilidad de formular de manera adecuada el requerimiento, puesto que, con dichas observaciones generó el retraso en la realización de las demás actividades de los actos preparatorios del proceso de contratación, más aún, cuando la subsanación no la realizó de manera célere.

Luego, en atención al citado Informe n.° 049-2021-MDS-PVL **(Apéndice n.° 10)**, la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Informe n.° 378-2021-UAYCP-MDS/GKMA recibido el 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, comunicó que procedió hacer el estudio de mercado y solicitó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, la certificación presupuestal para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL para el año 2022, por el importe de S/ 141 179,76. En la misma fecha fue derivado por la Gerencia Municipal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para atender la disponibilidad presupuestal.

Por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe n.° 0357-2021-GPP/MDS recibido el 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, informó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, que, para el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 de la Entidad, se había incluido la previsión presupuestaria y/o asignación de recursos presupuestales para el PVL, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, rubro 00 Recursos Ordinarios, en la partida específica 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales, por el monto de S/ 168 443,00, el mismo que fue derivado, con documentos adjuntos[9], por la Gerencia

[8] Calculado desde el 24 al 29 de noviembre de2021.

[9] Contiene los siguientes documentos:
- Formato de Cuadro Comparativo n.° 110 (Bienes) y cotizaciones.
- Acta de Selección de insumos para la adquisición del producto del Programa Vaso de Leche 2022 de la Municipalidad Distrital de Sayapullo, de 18 de octubre de 2021.
- Especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos del Programa Vaso de Leche, "Mezcla de hojuelas precocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya omega 3 azucarada fortificada con vitaminas y minerales" para el año 2022, para la Municipalidad Distrital de Sayapullo.
- Informe n.° 001-2021-NUTCSS de 12 de noviembre de 2021, recibido en la Entidad el 12 de noviembre de 2021 con expediente n.° 816.
- Informe n.° 048-2021 MDS/PVL., recibido en Gerencia Municipal el 15 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 337-2021-UAyCP-MDS/GKMA de 23 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 049-2021-MDS-PVL, recibido en la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial el 29 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 378-2021-UAYCP-MDS/GKMA de 7 de diciembre de 2021.

Municipal y recibido por la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial el 10 de diciembre de 2021, quien hasta esa fecha laboró en la Entidad.

No obstante, la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y del Órgano Encargado de las Contrataciones, a cargo de realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, quien continuó en dicho cargo[10], a los 10 días hábiles[11], mediante Informe n.° 002-2022-UAyCP-MDS/PGCH de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó nuevamente a la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, en su calidad de área usuaria, la subsanación de especificaciones técnicas, como se detalla a continuación:

*"(...) Que **existe incongruencias** referentes al Oficio N°048-2021-MDS/PVL donde la cantidad solicitada no coincide en el cronograma que se encuentra en las especificaciones técnicas requeridas.Así mismo se solicita actualizar cronograma de fechas teniendo en cuenta que los productos aún no han sido convocados".* **(Lo resaltado y subrayado es nuestro).**

En ese contexto, se advirtió que, por segunda vez fue observado por presentar incongruencias, el requerimiento para la adquisición de insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, elaborado por la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, en su calidad de área usuaria, aun cuando, tenía la responsabilidad de formularlo de manera adecuada, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el referido proceso, destinado para la población vulnerable del distrito de Sayapullo, inobservando nuevamente los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los cuales se establece lo siguiente:

"29.1. Las especificaciones técnicas, (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, (...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Aunado a ello, la demora en el tiempo de respuesta por parte de la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y del Órgano Encargado de las Contrataciones, quien luego, de 10 días hábiles, computado desde el 14 de diciembre de 2021 al 4 de enero de 2022, en los cuales está comprendido el desabastecimiento de los primeros cuatro (4) días del mes de enero de 2022, recién comunicó las deficiencias identificadas en el requerimiento del área usuaria, por lo que no inició la convocatoria del procedimiento de contratación; pese a que, siendo responsable de las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, con conocimiento técnico sobre los plazos que conlleva un proceso de contratación y de la urgencia y/o prioridad de abastecer a la Entidad con los insumos

- Reporte de la Programación Multianual para el año fiscal 2022 – 2024, relacionado al Presupuesto de Gastos correspondiente al año 2022, a nivel distrital, para el Programa del Vaso de Leche.

10 El vínculo laboral de la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma con la Entidad y su conclusión, se sustenta con los siguientes documentos:
- Adenda n.° 002-2022-MDS al Contrato Administrativo de Servicio n.° 036-2021-MDS de 1 de agosto de 2022, la cual refiere en su Cláusula Segunda, al Contrato Administrativo de Servicio n.° 036-2021-MDS de 14 de diciembre de 2021, fecha en la cual la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma inició sus labores.
- Conclusión de vínculo laboral el 31 de diciembre de 2022, según Constancia de baja de trabajador formulario 1604-3, comprobante de información registrada, emitida por SUNAT. **(Apéndice n.° 13).**

11 El cálculo comprende desde el 14 de diciembre de 2021 al 4 de enero de 2022. En el cálculo no se ha considerado además de los días feriado, los días no laborables, siendo estos: 24, 27, 31 de diciembre 2021 y 3 de enero de 2022, aprobados con el Decreto Supremo n.° 161-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 7 de octubre de 2021. Asimismo, el día 29 de diciembre de 2021, declarado feriado regional para el departamento de La Libertad, con Ley n.° 4185 de 7 de diciembre de 1920.

alimenticios del PVL, destinado para la población vulnerable del distrito de Sayapullo, no coordinó de manera oportuna con las áreas competentes sobre el estado del proceso, tampoco informó de manera oportuna sobre el estado situacional de los actos preparatorios (como el requerimiento del área usuaria) y su incidencia en la adquisición de los insumos alimenticios; incumpliendo el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDS de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, relacionado al cargo estructural, Jefe Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con número de orden 33, código 03, en los cuales se establece lo siguiente:

"(...)
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, (...) requeridos por la entidad del Sector Público.
(...)
9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes".

Por tanto, la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, no gestionó ni ejecutó los actos de manera oportuna para continuar con el proceso de contratación de insumos alimenticios para el PVL, ejercicio 2022, que permita atender de manera obligatoria los siete días de la semana a los beneficiarios, es decir, desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022, de acuerdo al artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001; ocasionando, que el requerimiento para la adquisición de dichos productos para el mes de enero de 2022, mediante contratación complementaria, se efectúe de manera tardía.

Finalmente, por parte de la señora Carmen Espino Cantaro, gerente Municipal, quien no supervisó las actividades administrativas relacionadas al proceso de contratación de los insumos alimenticios del PVL para el ejercicio 2022, para abastecer de manera oportuna a los beneficiarios vulnerables del distrito de Sayapullo, ni coordinó de forma permanente con las áreas orgánicas competentes, incumpliendo sus funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDS de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, relacionado al cargo estructural, Gerente Municipal, con número de orden 03, código 02, en las cuales se establece lo siguiente:

"1. Dirigir, liderar, supervisar y coordinar las actividades administrativas, la ejecución de proyectos y la prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.
(...)
19. Supervisar las compras de bienes y en la prestación de servicios".

Por lo tanto, habiendo contado con la aprobación de los insumos alimenticios para el PVL el 18 de octubre de 2021, y su revisión por parte de la nutricionista el 12 de noviembre de 2021, las áreas competentes, siendo estas: la Unidad de Vaso de Leche, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Gerencia Municipal, desde el requerimiento efectuado el 15 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, tuvieron el tiempo suficiente (29 días hábiles[12]) para disponer

[12] El cálculo comprende desde el 16 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021. En el cálculo no se ha considerado además de los días feriados, los días no laborables, siendo estos: 24, 27, 31 de diciembre 2021 y 3 de enero de 2022, aprobados con el Decreto Supremo n.° 161-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 7 de octubre de 2021. Asimismo, el día 29 de diciembre de 2021, declarado feriado regional para el departamento de La Libertad, con Ley n.° 4185 de 7 de diciembre de 1920.

las acciones necesarias a fin de abastecer de manera oportuna los insumos alimenticios del PVL a los beneficiarios del distrito de Sayapullo para el ejercicio 2022.

2.2. De la Compra Complementaria para el mes de enero 2022.

En ese sentido, al cuarto día hábil[13], de haber recibido el Informe n.° 002-2022-UAyCP-MDS/PGCH de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, mediante Informe n.° 003-2022-MDS/PVL **(Apéndice n.° 15)**, recibido el 10 de enero de 2022 por la Gerencia Municipal, solicitó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, una compra complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 "SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA" **(Apéndice n.° 3)**, para la atención del PVL para el mes de enero de 2022, por la cantidad de 1 974,40 kilogramos de Hojuela Precocida de avena, kiwicha y quinua con leche entera en polvo y gandul tostado fortificada con vitaminas y minerales, por el monto total de S/ 14 274,91; toda vez que, a esa fecha aún no se había realizado el proceso de adquisición de los insumos alimenticios para el PVL para el ejercicio 2022, indicando lo siguiente:

"(…) con fecha 26 de noviembre subsane mi requerimiento de producto de vaso de leche pero con fecha 04 de enero me están devolviendo que tiene algunas congruencias que se tienen que subsanar.

Con el CONTRATO N° 001-2021/MDS, (…) se culminó en forma satisfactoria.

Para evitar el desabastecimiento en el Programa Vaso de Leche que hasta la fecha no se ha realizado el proceso de adquisición de insumos para el año fiscal 2022. Amparado en el Artículo 174 Contrataciones Complementarias, del ***Decreto Supremo N° 344-2018-EF****, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225,.Considerando que el programa vaso de leche es eminentemente social cuya atención es en forma diaria e ininterrumpida ,que no puede paralizar bajo ningún concepto por tratarse de las personas más vulnerables como es la niñez de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes. Y mientras dure el proceso,* ***Solicitó se realice la compra complementaria del producto HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, para el mes de ENERO del presente año;*** *(…)".* **(Lo subrayado y resaltado es nuestro)**

De las funciones de la jefa de la Unidad de Vaso de Leche, en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDS de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, relacionado al cargo estructural, Jefe Unidad de Vaso de Leche, con número de orden 59, código 04, se establece lo siguiente:

"(…)
1.Programar, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones de atención del Programa del Vaso de Leche-PVL.
(…)
8. Participar en los procesos de selección para la adquisición de los productos del Programa del Vaso de Leche -PVL".

Al respecto, dentro de sus funciones inherentes a su cargo, no programó, ni dirigió, ni ejecutó ni controló las acciones y/o actividades de manera oportuna, que coadyuven a la ejecución del

[13] Calculado desde el 5 de enero al 10 de enero de 2022.

proceso de contratación durante el ejercicio 2021, posterior a la previsión presupuestaria efectuada el 10 de diciembre de 2021, puesto que, recién el 6 de enero de 2022, ante el desabastecimiento de insumos alimenticios para el mes de enero de 2022 generado desde el primer día del mes, solicitó se efectúe una compra complementaria al Contrato de Suministros n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS-I CONVOCATORIA"*, la cual se realizó con retraso.

Es así que, a través de la Carta Múltiple n.° 008-2022-UAyCP-MDS/PGCH, recibida el 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C[14]., una cotización de 1 974,40 kilogramos de insumos alimenticios *"Hojuelas precocidas de avena, kiwicha y quinua, con leche entera en polvo y gandul tostado, fortificada con vitaminas y minerales"* para el PVL, adjuntando las especificaciones técnicas.

Esta solicitud fue atendida mediante Documento s/n de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, con el cual el proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C comunicó a la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, la aceptación a la compra complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS-I CONVOCATORIA"* de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 3)**.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Asimismo, en relación al Informe n.° 003-2022-MDS/PVL **(Apéndice n.° 15)** emitido por la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe n.° 11-2022-UAyCP-MDS/PGCH recibido el 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, comunicó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, sobre la contratación complementaria, precisando lo siguiente:

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

"(…) en atención al documento de referencia presentado por la responsable del Programa de vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sayapullo ; quien solicita con urgencia realizar una compra complementaria al contrato N° 001-2021 de fecha 29 de marzo de 2021 para abastecer el producto : "SUMINISTRO DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" en la cantidad de 1974.40 kilogramos, por solo Treinta (30) días , en tanto culmine el procedimiento de selección a convocarse.

(…)

Que según lo informado por la responsable del programa existe la necesidad del suministro y atender con los insumos de PVL a los beneficiarios del programa vaso de leche; en merito a ello sugiero se realice la compra complementaria por el importe de ***S/ 14,274.91 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 91/100 Soles)*** *equivalente al 10.130738% del monto del contrato inicial. Amparado en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; ; asimismo solicito que a través de su despacho requiera la respectiva opinión legal de la procedencia de la contratación complementaria y acciones respectivas.*

(…)".

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE. OCI

[14] Con RUC n.° 20601643759.

Sobre la base de los Informes n.os 003-2022-MDS/PVL y 11-2022-UAyCP-MDS/PGCH **(Apéndices n.os 15 y 18)**, la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, mediante Proveído n.° 002-2022-GM/MDS recibido el 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal por la suma de S/ 14 274,91 para garantizar la contratación complementaria para el mes de enero de 2022. Esta solicitud fue atendida por la citada Gerencia, mediante Informe n.° 019-2022-GPP/MDS de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, remitiendo a la Gerencia Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario -Nota n.° 0000000010 emitida y aprobada por el importe solicitado; dicho expediente fue proveído el 12 de enero de 2022 a Asesoría Legal para su opinión legal.

Por su parte, Asesoría Legal, mediante Informe legal n.° 02-2022-MDS/GAL-IAAL **(Apéndice n.° 21)**, recibido el 18 de enero de 2022 por Gerencia Municipal, comunicó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, lo siguiente:

"(...)
4.2.- De conformidad al inciso 174.1 del artículo 174° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y lo solicitado mediante informe N° 003-2022-MDS/PVL e informe N° 011-2022-UAyCP-MDS/PGCH, carta s/n de fecha doce (12) de enero de 2022, y contando con la certificación presupuestal – NOTA N° 0000000010, corresponde al titular de la entidad autorizar la contratación complementaria al contrato de suministro N° 001-2021 (...)".

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-MDS de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, se autorizó la celebración del contrato complementario al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS-1 CONVOCATORIA"* de 29 de marzo de 2021.

Por lo tanto, el 20 de enero de 2022, la Entidad y el proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C., suscribieron el Contrato Complementario al Contrato de suministro n.° 001- 2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS-1 CONVOCATORIA"* **(Apéndice n.° 23)**, para la adquisición de 1 974,40 kilogramos de "Hojuela de avena, kiwicha y quinua con leche entera en polvo y gandul tostado fortificada con vitaminas y minerales", por el monto de S/ 14 274,91, debiéndose entregar los insumos alimenticios en el almacén de la Entidad, en un plazo de un (1) día calendario, computado desde suscrito el contrato, es decir el 21 de enero de 2022.

Asimismo, el 20 de enero de 2022 se emitió la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 001 **(Apéndice n.° 24)**, por la cantidad y monto antes indicado, suscrita por la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal[15] y la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Ahora bien, respecto a los insumos alimenticios para el PVL adquiridos mediante Contrato Complementario al Contrato de suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS-1 CONVOCATORIA"*, fueron trasladados con Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000192[16]

[15] En la Orden de Compra, la señora Carmen Espino Cantaro suscribe con el cargo de gerente (e) de Administración y Finanzas, el cual no existe en la estructura orgánica de la Entidad, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019.
[16] Suscrita por el proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C. y el jefe de Almacén de la Entidad.

(Apéndice n.° 25) y recibidas por la Entidad el 21 de enero de 2022, según se evidencia en el "Acta de entrega y recepción de avena, quiwicha y quinua con leche entera en polvo, y gandul tostado; fortificado con vitaminas y minerales, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Sayapullo" de la misma fecha, **(Apéndice n.° 26)** suscrita por el jefe de Almacén y la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche.

Distribución y determinación del periodo de desabastecimiento de los insumos alimenticios del PVL a los Clubes de Madres, mes de enero 2022.

Luego, mediante Pedido – Comprobante de Salida n.° 01 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, fueron despachados 1 974,40 kilogramos de insumos alimenticios para el PVL (39 sacos x 50 kg c/u. y 1 saco x 24.40 kg) del Almacén al Programa del PVL, para su reparto a los beneficiarios.

Sobre el particular, de la revisión a la información que contiene el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 015-2013- CG-CRL "Información mensual de gastos e ingresos del Programa del Vaso de Leche" y el Anexo n.° 2 de la citada directiva "Informe de la ración distribuida por el Programa del Vaso de Leche", reportado por la Entidad en el Sistema del Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República (CGR), correspondientes al mes de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que la fecha de reparto de los insumos del PVL a la población beneficiaria, se realizó el 21 de enero de 2022, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Reporte del mes de enero de 2022 en el Sistema del Programa del Vaso de Leche de la CGR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — **FORMATO RACION A**

ANEXO N°2 DE LA DIRECTIVA N° 015-2013-CG-CRL

INFORME DE LA RACION DISTRIBUIDA POR EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO			MES REPORTADO:	ENERO
NUM. EXPEDIENTE:				AÑO REPORTADO:	2022
MUNICIPALIDAD DISTRITAL	UBICACION GEOGRAFICA	DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD	FECHA DE	12/07/2022
		PROVINCIA	GRAN CHIMU	COD. ENVIO:	RAC-1036-2022-1-01-1

RACIONES O FORMULAS DISTRIBUIDAS

RACIONES COMPUESTAS POR UN SOLO ALIMENTO

N°	LECHE Y/O ALIMENTOS EQUIVALENTES 7	CANTIDAD POR RACION: GRAMOS (g) 8	CANTIDAD POR RACION: CENTIMETROS CUBICOS (cc) 9	DIAS ATENDIDOS POR SEMANA: 1ª PRIORIDAD 10	DIAS ATENDIDOS POR SEMANA: 2ª PRIORIDAD 11	TIPO DE RACION DISTRIBUIDA: CRUDA 12	TIPO DE RACION DISTRIBUIDA: PREPARADA 13
1	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA CON LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	151.34		x	3	x	
2	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA CON LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	151.34		7	7	x	
3	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA CON LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	151.34		1	1	x	

RACIONES COMPUESTAS POR DOS O MAS ALIMENTOS

N°	LECHE/ALIMENTO EQUIVALENTE/INSUMO COMPLEMENTARIO 14	CANTIDAD POR RACION 15		LECHE/ALIMENTO EQUIVALENTE/INSUMO COMPLEMENTARIO 17	CANTIDAD POR RACION 18		LECHE/ALIMENTO EQUIVALENTE/INSUMO COMPLEMENTARIO 20	CANTIDAD POR RACION 21		DIAS ATENDIDOS POR SEMANA 22		TIPO DE RACION DISTRIBUIDA 24	
										1° PRIOR. 22	2° PRIOR. 23	CRUDA 24a	PREPARADA 24b

INFORMACION SOBRE LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, SEGUN HOJA DE DISTRIBUCION O ENTREGA

N°	NOMBRE DEL INSUMO EQUIVALENTE/INSUMO COMPLEMENTARIOS 27	CANTIDAD DISTRIBUIDA: CANTIDAD EN KILOGRAMOS (Kg) 28	CANTIDAD DISTRIBUIDA: CANTIDAD EN LITROS (L) 29	FECHA DE DISTRIBUCION 30	FECHA DE ATENCION: DEL 31	FECHA DE ATENCION: AL 32
1	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA CON LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y	1,974.40		21/01/2022	21/01/2022	31/01/2022

INFORMACION DEL CERTIFICADO DE CALIDAD Fisico quimico o Microbiologico DE UN LABORATORIO

Fuente: Formato RACIÓN A – "Informe de la ración distribuida por el Programa del Vaso de Leche", reportado en el Sistema del Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República (CGR), correspondiente al mes de enero de 2022.

Esta información se corrobora con los documentos de entrega a los Clubes de Madres correspondientes al mes de enero de 2022 **(Anexo n.° 29)**, alcanzados por la Entidad,

advirtiéndose que efectivamente, la fecha de reparto de los insumos del PVL a la población beneficiaria, se realizó el 21 de enero de 2022, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Distribución de los insumos alimenticios del PVL, correspondiente al mes de enero de 2022

N°	Fecha	Clubes de Madres / Dirección	Documento N°	Cantidad Kg.
1	21/01/2022	C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Rambra	003316	39,95
2		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Sacha Grande	003317	46,61
3		C.V.L Santa Rosa de Lima / Caserío Espinal	003318	95,56
4		C.V.L San Francisco / Caserío Colpa	003319	66,70
5		C.V.L Los Amantes del Saber / Caserío Sauce	003320	43,28
6		C.V.L Sagrado Corazón de Jesús / Caserío Brasil	003321	41,62
7		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Lagunas	003322	49,94
8		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Lucmacucho	003323	13,32
9		C.V.L Santa Rosa de Lima / Caserío Pauco Seco	003324	58,27
10		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Corrales	003325	24,97
11		C.V.L Virgen de Las Mercedes / Caserío Totora	003326	21,87
12		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Huancajanga	003327	163,15
13		C.V.L Santa Rosa / Caserío La Clambay	003328	24,97
14		C.V.L Madre Cristo / Caserío Melgas	003329	123,19
15		C.V.L Perpetuo Socorro / Caserío Sayapullito	003330	29,97
16		C.V.L Santa Rosa / Caserío Cruz Pampa	003331	65,35
17		C.V.L San Martín de Porres / Caserío Sogón	003332	106,54
18		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Mundo Nuevo	003333	94,89
19		C.V.L Santa Rosa de Lima / Caserío El Porvenir	003334	243,05
20		C.V.L María de Los Angeles / Caserío Lagunitas	003335	13,32
21		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío El Milagro	003336	45,06
22		C.V.L Micaela Bastidas / Caserío Rancho Grande	003337	41,62
23		C.V.L Aurora Sevilla / Caserío La Florida	003338	31,63
24		C.V.L Nuestra Seora de Las Mercedes / Caserío Farrat	003339	53,27
25		C.V.L Santa Lucía / Caserío Chanchamayo	003340	81,53
26		C.V.L Micaela Bastidas / Caserío El Suit	003341	13,69
27		C.V.L Juana Alarco / Caserío Tunas	003342	8,32
28		C.V.L San Lorenzo / Sayapullo	003343	332,72
Total				**1 974,40**

Fuente: Documentos de entrega de los insumos del PVL a los Clubes de Madres - mes de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se advierte que los beneficiarios del distrito de Sayapullo, **no recibieron los insumos alimenticios del PVL durante los primeros 20 días del mes de enero de 2022**, incumpliéndose lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley n.° 27470[17] el cual señala: *"El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños (...)".*

Al respecto, la Entidad es responsable de la ejecución del PVL, la cual debe adoptar las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para la provisión de insumos alimenticios para los beneficiarios del programa; sin embargo, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, quien, en calidad de área usuaria, durante el proceso para la contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL para el ejercicio 2022, no aseguró la correcta elaboración del requerimiento, ocasionando que no se lleve a cabo de manera oportuna; asimismo, que se efectúe con retraso la compra complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS-I CONVOCATORIA"*, para abastecer el mes de enero de 2022. Al respecto, ante el

[17] Modificado mediante Ley n.° 27712 de 30 de abril de 2002.

desabastecimiento en dicho periodo, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche tampoco direccionó, ni ejecutó y ni controló, las actividades relacionadas al PVL de manera oportuna, en calidad de área usuaria, a fin que se le otorgue la compra complementaria la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022.

Asimismo, por parte de la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien como responsable de abastecimiento y del Órgano Encargado de las Contrataciones, tenía conocimiento técnico de los plazos que conlleva un proceso de contratación y de su urgencia para atender a la población vulnerable del PVL, sin embargo, no ejecutó ni informó de manera oportuna sobre el estado del requerimiento del área usuaria, el cual se encontraba incompleto y con incongruencias, ocasionando que no se ejecute de manera oportuna el proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, en consecuencia se realice con retraso la compra complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS-I CONVOCATORIA"* para abastecer el mes de enero de 2022. Al respecto, ante el desabastecimiento en dicho periodo, tampoco coordinó, ni programó, ni ejecutó, ni informó de manera oportuna a la instancia competente, a fin de que se adopten las acciones necesarias para que a dicha compra complementaria se le otorgue atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022.

Finalmente, por parte de la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, quien, en función de su cargo, durante todo el proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, no ejecutó labores de supervisión, ni de coordinación en forma permanente con la Unidad de Vaso de Leche y Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, a fin que se cumpla con el objetivo de la Entidad, que es el de asegurar el correcto funcionamiento del Programa Social, ocasionando que en el ejercicio 2021, no se ejecute el proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, aun cuando dicho requerimiento fue solicitado el 15 de noviembre de 2021 y, se lleve a cabo con retraso la contratación complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 para abastecer el mes de enero de 2022, la cual ante el desabastecimiento en dicho periodo, no supervisó, ni coordinó, de manera oportuna con las áreas competentes, para adoptar las acciones necesarias a fin que a dicha contratación se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día hábil del ejercicio 2022.

En ese contexto, sin la diligencia debida, en el ejercicio de sus funciones por parte de la jefa de la Unidad de Vaso de Leche, la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la gerente Municipal, en la gestión del proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, a fin de atender a la población beneficiaria de Sayapullo, considerada vulnerable, aun cuando, dicha compra era una actividad recurrente[18] y prioritaria[19]; generó desabastecimiento de 20 días calendario, correspondiente al mes de enero de 2022.

[18] El Programa del Vaso de Leche se ejecuta cada año fiscal para tender a los beneficiaros desde el 1 de enero al 31 de diciembre, cuyo presupuesto es asignado a los gobiernos locales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

[19] El Programa de Vaso de Leche, es de carácter social, y está a cargo de la Unidad de Vaso de Leche, unidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, la cual es un órgano de línea, es decir, sus actividades están alineadas a los procesos misionales de la Entidad, por ende, su finalidad es la de brindar servicios de calidad al ciudadano, así como de gestionar programas sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, de acuerdo a los documentos de gestión de la Entidad y de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, establecidas en Título V de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2003.

Conformidad y pago

De otra parte, con Documento s/n de fecha 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, recibido por la Oficina de Registro y Trámite Documentario, el proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C, solicitó el pago de la adquisición de los insumos alimenticios del PVL[20].

Luego, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, con Informe n.° 006-2022-MDS-PVL recibido el 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, comunicó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente municipal, la conformidad a la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL recepcionados y solicitó el pago correspondiente, adjuntando la Factura Electrónica n.° E001-6 **(Apéndice n.° 31)** emitida por el proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C., el 24 de enero de 2022, por el concepto de 1 974,40 kilogramos de hojuelas de avena, kiwicha y quinua con leche entera en polvo y gandul tostado fortificado con vitaminas y minerales, por el importe de S/ 14 274,91, asimismo, la Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000192 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, emitida por el citado proveedor, por el traslado de los insumos alimenticios a las instalaciones de la Entidad.

Posteriormente, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe n.° 070-2022-UAyCP-MDS/PGCH de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, comunicó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, que al contar con la Certificación de Crédito Presupuestario y de acuerdo a lo informado por la jefa de la Unidad de Vaso de Leche mediante Informe n.° 006-2022-MDS-PVL **(Apéndice n.° 31)**, correspondiente a la conformidad, derivó el expediente para la verificación y devengado por parte del área de Contabilidad, a fin de dar trámite al pago por la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL.

En consecuencia, mediante Comprobante de pago n.° 0052 de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, con registro SIAF 0000000065, la Entidad pagó al proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C., el importe de S/ 14 274,91, cuya transferencia interbancaria se realizó el 3 de marzo de 2022, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Resumen del trámite de recepción, conformidad y pago por la adquisición de insumos alimenticios para el PVL, por el mes de enero de 2022

TRÁMITE DE RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO							PAGOS REALIZADOS		
Mes	DELPROVEEDOR		RECEPCIÓN	CONFORMIDAD	PARA EL PAGO		N° CP	Fecha	Monto S/
	Guía de Remisión Remitente n.°	Factura Electrónica n.°	Almacén	Programa del Vaso de Leche	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial	Gerencia Municipal			
Enero	0001-000192 con fecha de inicio de traslado 21 de enero de 2022	E001-6 Emitido por el proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C., emitida el 24 de enero de 2022	"Acta de entrega y recepción de avena, quiwicha y quinua con leche entera en polvo, y gandul tostado; fortificado con vitaminas y minerales. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Sayapullo" de 21 de enero de 2022	Informe n.° 006-2022-MDS-PVL recibido en Gerencia Municipal recibido el 26 de enero de 2022	Informe n.° 070-2022-UAyCP-MDS/PGCH de 23 de febrero de 2022	Proveído de 23 de febrero de 2022, para continuar el trámite del Informe n.° 070-2022-UAyCP-MDS/PGCH de 23 de febrero de 2022	Registro SIAF n.° 0000000065		
							0052	3/03/2022	14 274,91
							Total, compra mes de enero de 2022		14 274,91

Fuente: Comprobante de pago n.° 0052 de 2 de marzo de 2022, con registro SIAF 0000000065 y documentos de sustento **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[20] Adjuntó al documento lo siguiente: Declaración Jurada de Porcentaje de Componentes Nacionales de 21 de enero de 2022, Certificado de Calidad de Bromatológica y Microbiológica n.° 0655-2021 de 6 de enero de 2022 y una Carta Poder de 21 de enero de 2021.

2.3. Del proceso de contratación: Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS, para la adquisición de insumos alimenticios del PVL para los meses de febrero a diciembre 2022.

Considerando que el abastecimiento de los insumos alimenticios del PVL, correspondiente al mes de enero de 2022 culminó el 21 de enero de 2022, mediante compra complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 3)**; y en atención al Informe n.° 002-2022-UAyCP-MDS/PGCH de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual, la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó nuevamente a la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, en su calidad de área usuaria, la subsanación de las especificaciones técnicas, toda vez que, el Informe n.° 048-2021 MDS/PVL **(Apéndice n.° 6)**, recibido en Gerencia Municipal el 15 de noviembre de 2021, contenía incongruencias respecto a la cantidad solicitada versus a la cantidad consignada en el cronograma de entrega de las especificaciones técnicas, denominada *"Especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos del Programa Vaso de Leche, "Mezcla de hojuelas precocidas de quinua avena kiwicha maca linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya omega 3 azucarada fortificada con vitaminas y minerales" para el año 2022 para la Municipalidad Distrital de Sayapullo".*

Al respecto se verificó que la cantidad solicitada fue de 23 020,55 kilogramos, sin embargo, la cantidad consignada en el cronograma de entrega fue de 19 489,20 kilogramos.

En ese sentido, al cuarto día hábil[21], de recibido el citado informe, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, mediante Informe n.° 004-2022-MDS-PVL **(Apéndice n.° 34)**, recibido en Gerencia Municipal y derivado a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial el 10 de enero de 2022[22], dio respuesta a lo solicitado, para gestionar la compra que abastecer a los beneficiarios durante los meses de febrero a diciembre de 2022, señalando lo siguiente:

"(...) Que habiendo recibido el INFORME N° 002-2022-UAyCP-MDS-/PGCH, con fecha 04 de enero de 2022, doy respuesta a lo solicitado.

Donde me indica subsanar especificaciones técnicas -requerimiento de adquisición de insumos para el programa vaso de leche para el año 2022, siendo la cantidad de 21,113.41 de "MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLI CON PROTEINA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" para abastecer a 1186 beneficiarios de los 28 comités del PVL, desde el mes de febrero a diciembre, solicito se le dé prioridad a la compra de dicho producto si fuera posible".

Al respecto, en los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

"29.1. Las especificaciones técnicas, (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, (...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

[21] Calculado desde el 5 de enero al 10 de enero de 2022.
[22] El Informe n.° 004-2022-MDS-PVL de 7 de enero de 2022, fue emitido con atención a la señora Gaby Korey Mendoza Arrelucea, en calidad de jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, no obstante, constituye un error de digitación, puesto que la jefa a cargo de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, a esa fecha, era la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma.

En ese sentido, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, en calidad de área usuaria, tenía la responsabilidad de formular de manera adecuada el requerimiento, sin embargo, con dichas incongruencias afectó la realización de las demás actividades de los actos preparatorios y por ende no se ejecute el proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL ejercicio 2022, en el ejercicio 2021.

Luego, con Informe n.° 19-2022-UAyCP-MDS/PGCH **(Apéndice n.° 35)**, recibido en Gerencia Municipal el 17 de enero de 2022, la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó la certificación presupuestal por el importe de S/ 154 423,48.

Esta solicitud fue atendida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe n.° 027-2022-GPP/MDS **(Apéndice n.° 36)**, recibido en Gerencia Municipal el 17 de enero de 2022, precisando que, mediante Informe n.° 357-2021-GPP/MDS[23] se informó que los recursos previstos y programados para el año fiscal 2022 en el PIA 2022 corresponden a S/ 168 443,00, asimismo, que se remitió la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000010, por un monto de S/ 14 274,91 correspondiente a la contratación complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021, para el mes de enero de 2022. Finalmente, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000017, emitida por el saldo total de los recursos asignados, el cual ascendió a S/ 154 168,09 en la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

En tal sentido, la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante Proveído n.° 004-2022-UAyCP-MDS/PGCH de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, comunicó a la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche que, se realizó la indagación de mercado y de acuerdo con la certificación presupuestal aprobada, era necesario reducir las cantidades requeridas de insumos alimenticios para el PVL, ello sin que afecte la finalidad del programa. Es así que, a través del Informe n.° 005-2022-MDS-PVL **(Apéndice n.° 38)** recibido en Gerencia Municipal el 24 de enero de 2022, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, informó a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial lo siguiente:

"(...) Que habiendo recibido el PROVEIDO N° 004-2022-UAyCP-MDS/PGCH, con fecha 19 de enero de 2022, doy respuesta a lo solicitado.
*Requerimiento de adquisición de insumos para el programa vaso de leche para el año 2022, siendo la cantidad de 21,077.80 kg de "mezcla de hojuelas precocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 azucarada fortificada con vitaminas y minerales", **para abastecer a 1184 beneficiarios de los 28 comités del PVL, desde el mes de febrero a diciembre**, solicito se le dé prioridad a la compra de dicho producto si fuera posible".* **(El subrayado y negrita es nuestro).**

Por consiguiente, tal como se advierte, de lo señalado por la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, a través del Informe n.° 005-2022-MDS-PVL **(Apéndice n.° 38)** recibido en Gerencia Municipal el 24 de enero de 2022, la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL fueron para abastecer a 1 184 beneficiarios de los 28 comités del PVL (Clubes de Madres), desde el mes de febrero a diciembre de 2022.

Por su parte, la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante Informe n.° 29-2022-UAyCP-MDS/CRCH recibido el 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, solicitó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro,

[23] En el Informe n.° 027-2022-GPP/MDS se precisa que con Informe n.° 357-2021-GPP/MDS se remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 10, no obstante, constituye un error de consignación, puesto que, con Informe n.° 019-2022-GPP/MDS de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, se remitió a la Gerencia Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario -Nota n.° 0000000010.

gerente municipal, la aprobación del expediente de contratación y la designación del comité de selección, para la conducción del proceso de adquisición de los insumos alimenticios para el PVL.

Ante ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2022-GM/MDS de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS para la contratación del suministro: 21 077,80 kilogramos del producto denominado *"MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHA MACA LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"*, para el abastecimiento de 1 184 beneficiarios, durante los meses de febrero a diciembre del año fiscal 2022, cuyo valor estimado ascendía a S/ 154 168,09; adicionalmente, en el mismo acto resolutivo se designó al Comité de Selección[24] encargado de la preparación, conducción y realización del referido procedimiento de selección hasta su culminación.

En ese sentido, el Comité de Selección mediante Carta n.° 001-2022-MDS-CS, recibida el 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, la aprobación de las bases administrativas para la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS. Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDS de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, se aprobó las bases administrativas que regularon el referido Procedimiento de Selección.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Bajo ese contexto, el 11 de febrero de 2022, el Comité de Selección convocó a través del SEACE el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS - I CONVOCATORIA para el suministro de *"MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHA MACA LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"*.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Posteriormente, el 22 de febrero de 2022, luego de la apertura de sobres, evaluación y calificación de las ofertas, el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor Industria de Cereales y Derivados Virgen de Alta Gracia S.A.C. con RUC n.° 20482412042, por el monto de S/ 153 867,94[25].

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Luego, con Informe n.° 072-2022-UAyCP-MDS/PGCH recibido el 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, comunicó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, que en atención a la convocatoria Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA se otorgó la Buena Pro al postor Industria de Cereales y Derivados Virgen de Alta Gracia S.A.C, y derivó el expediente para la elaboración del contrato.

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Es así que, en la misma fecha, la Entidad y el contratista Industria de Cereales y Derivados Virgen de Alta Gracia S.A.C., suscribieron el Contrato de suministro n.° 001-2022-MDS *"SUMINISTRO DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"* **(Apéndice n.° 45)**, por un monto contractual de S/ 153 867,94, con un plazo de ejecución de 334 días calendario, el mismo que se computó desde suscrito el contrato, cuyo objeto fue el suministro de 21 077,80 kilogramos de los citados alimentos para el PVL.

Posterior a ello, el 2 de marzo de 2022, se emitió la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 004 **(Apéndice n.° 46)**, por la cantidad y monto antes indicado, a favor del contratista Industria

[24] Es preciso indicar que la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, también fue miembro titular del Comité de Selección.

[25] Consta en el Acta n.° 005-2022-MDS/CS – Acta de Apertura de sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación Bienes de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.

de Cereales y Derivados Virgen de Alta Gracia S.A.C., suscrita por la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal[26] y la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, cuyos insumos para ser entregados, sería según el siguiente cronograma:

Cuadro n.° 3
Cronograma de entrega de insumos alimenticios para el PVL, adquiridos mediante Contrato n.° 001-2022-MDS

N° de entrega	Plazo de entrega	Cantidad en kg
Primera	A los (3) días de la firma del contrato	1 767,00
Segunda	28/02/2022	1 956,32
Tercera	25/03/2022	1 893,22
Cuarta	26/04/2022	1 956,32
Quinta	27/05/2022	1 893,22
Sexta	27/06/2022	1 956,32
Sétima	26/07/2022	1 956,32
Octava	29/08/2022	1 893,22
Novena	26/09/2022	1 956,32
Décima	25/10/2022	1 893,22
Undécima	28/11/2022	1 956,32
Total		**21 077,80 kg**

Fuente: Contrato de suministro n.° 001-2022-MDS "Suministro de mezcla de hojuelas precocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 azucarada fortificada con vitaminas y minerales, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, suscrito el 23 de febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, conforme el cronograma de entregas que se expone en el cuadro precedente, se evidenció que, al haberse suscrito el Contrato de suministro n.° 001-2022-MDS *"SUMINISTRO DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"* el 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 45),** la primera entrega de los insumos alimenticios para atender a los beneficiarios del PVL sería a más tardar a los tres (3) días calendario de la firma de contrato.

Es así que, 1 767,00 kilogramos de los insumos alimenticios para el PVL adquiridos para el mes de febrero de 2022, fueron entregados por el Contratista mediante Guía de Remisión Remitente n.° 0002-000017 de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47),** y recibidos en el Almacén de la Entidad por la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche y el jefe del Almacén, quienes suscribieron, el *Acta de Entrega y Recepción de avena, quiwicha y quinua con leche entera en polvo y gandul tostado; fortificado con vitaminas y minerales, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Sayapullo*, en la misma fecha **(Apéndice n.° 48)**.

Distribución y determinación del periodo de desabastecimiento de los insumos alimenticios del PVL a los Clubes de Madres, mes de febrero 2022.

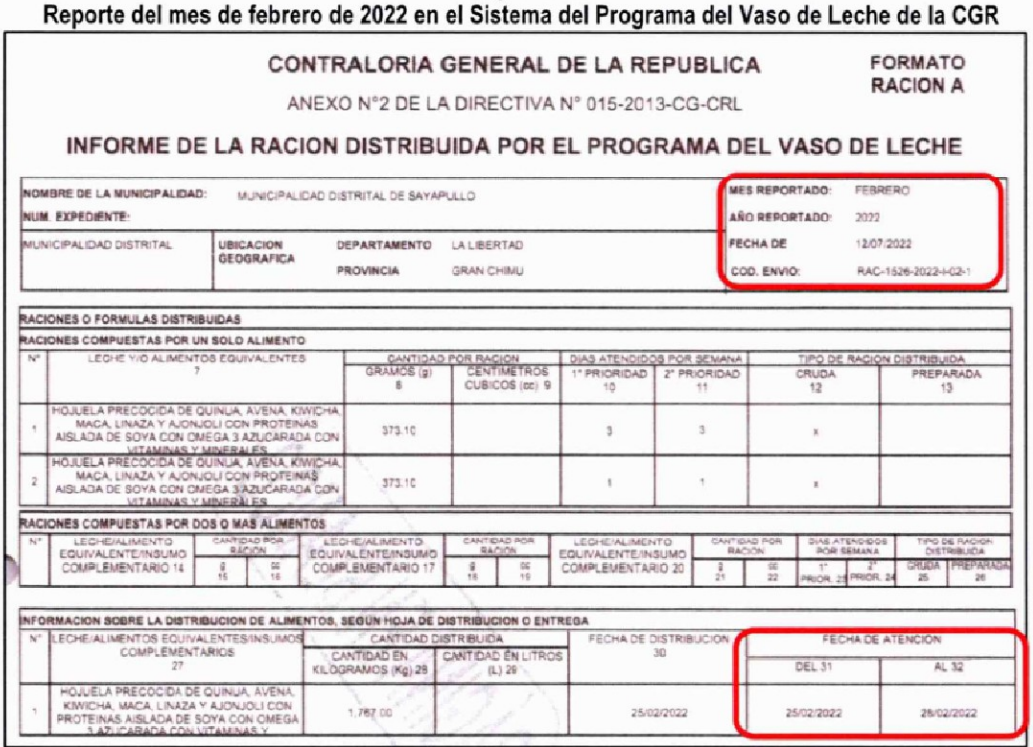
En la misma fecha, mediante Pedido – Comprobante de Salida n.° 002 **(Apéndice n.° 49)** fueron despachados 1 767,00 kilogramos de insumos alimenticios para el PVL (35 sacos x 50 kg c/u. y 1 saco x 17,00 kg) del Almacén al Programa del PVL, para su reparto a los beneficiarios.

Sobre el particular, de la revisión a la información que contiene el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 015-2013- CG-CRL "Información mensual de gastos e ingresos del Programa del Vaso de

[26] En la Orden de Compra, la señora Carmen Espino Cantaro suscribe con el cargo de gerente (e) de Administración y Finanzas, el cual no existe en la estructura orgánica de la Entidad, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019.

Leche" y el Anexo n.° 2 de la citada directiva "Informe de la ración distribuida por el Programa del Vaso de Leche" – Formato Ración A_1 reportado por la Entidad en el Sistema del Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República, correspondientes al mes de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, se advirtió que la fecha de reparto de los insumos del PVL a la población beneficiaria, se realizó el 25 de febrero de 2022, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Reporte del mes de febrero de 2022 en el Sistema del Programa del Vaso de Leche de la CGR



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — FORMATO RACION A

ANEXO N°2 DE LA DIRECTIVA N° 015-2013-CG-CRL

INFORME DE LA RACION DISTRIBUIDA POR EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO	MES REPORTADO:	FEBRERO
NUM. EXPEDIENTE:		AÑO REPORTADO:	2022
MUNICIPALIDAD DISTRITAL	UBICACION GEOGRAFICA — DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD; PROVINCIA: GRAN CHIMU	FECHA DE:	12/07/2022
		COD. ENVIO:	RAC-1526-2022-I-C2-1

RACIONES O FORMULAS DISTRIBUIDAS

RACIONES COMPUESTAS POR UN SOLO ALIMENTO

N°	LECHE Y/O ALIMENTOS EQUIVALENTES 7	CANTIDAD POR RACION: GRAMOS (g) 8	CANTIDAD POR RACION: CENTIMETROS CUBICOS (cc) 9	DIAS ATENDIDOS POR SEMANA: 1° PRIORIDAD 10	DIAS ATENDIDOS POR SEMANA: 2° PRIORIDAD 11	TIPO DE RACION DISTRIBUIDA: CRUDA 12	TIPO DE RACION DISTRIBUIDA: PREPARADA 13
1	HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLI CON PROTEINAS AISLADA DE SOYA CON OMEGA 3 AZUCARADA CON VITAMINAS Y MINERALES	373.10		3	3	x	
2	HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLI CON PROTEINAS AISLADA DE SOYA CON OMEGA 3 AZUCARADA CON VITAMINAS Y MINERALES	373.10		1	1	x	

RACIONES COMPUESTAS POR DOS O MAS ALIMENTOS

N°	LECHE/ALIMENTO EQUIVALENTE/INSUMO COMPLEMENTARIO 14	CANTIDAD POR RACION 15	16	LECHE/ALIMENTO EQUIVALENTE/INSUMO COMPLEMENTARIO 17	CANTIDAD POR RACION 18	19	LECHE/ALIMENTO EQUIVALENTE/INSUMO COMPLEMENTARIO 20	CANTIDAD POR RACION 21	22	DIAS ATENDIDOS POR SEMANA: 1° PRIOR. 23	2° PRIOR. 24	TIPO DE RACION DISTRIBUIDA: CRUDA 25	PREPARADA 26

INFORMACION SOBRE LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, SEGÚN HOJA DE DISTRIBUCION O ENTREGA

N°	LECHE/ALIMENTOS EQUIVALENTES/INSUMOS COMPLEMENTARIOS 27	CANTIDAD DISTRIBUIDA: CANTIDAD EN KILOGRAMOS (Kg) 28	CANTIDAD DISTRIBUIDA: CANTIDAD EN LITROS (L) 29	FECHA DE DISTRIBUCION 30	FECHA DE ATENCION: DEL 31	FECHA DE ATENCION: AL 32
1	HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLI CON PROTEINAS AISLADA DE SOYA CON OMEGA 3 AZUCARADA CON VITAMINAS Y	1,767.00		25/02/2022	25/02/2022	28/02/2022

Fuente: "Informe de la ración distribuida por el Programa del Vaso de Leche" - Formato RACIÓN A, reportado en el Sistema del Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República, correspondiente al mes de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 50)**.

Esta información se corrobora con los documentos de entrega a los Clubes de Madres alcanzados por la Entidad **(Apéndice n.° 51)**, advirtiéndose que efectivamente, la fecha de reparto de los insumos del PVL a la población beneficiaria, se realizó el 25 de febrero de 2022, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Distribución de los insumos alimenticios del PVL, correspondiente al mes de febrero de 2022

N°	Fecha	Club de Madres / Dirección	Documento N°	Cantidad Kg.
1		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Rambra	003344	35,81
2		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Sacha Grande	003345	41,78
3		C.V.L Santa Rosa de Lima / Caserío Espinal	003346	86,55
4		C.V.L San Francisco de Asís / Caserío Colpa	003347	59,69
5		C.V.L Los Amantes del Saber / Caserío Sauce	003348	38,80
6		C.V.L Sagrado Corazón de Jesús / Caserío Brasil	003349	37,31
7		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Lagunas	003350	44,77
8		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Lucmacucho	003351	11,93
9		C.V.L Santa Rosa de Lima / Caserío Pauco Seco	003352	52,23
10		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Corrales	003353	22,38
11		C.V.L Virgen de Las Mercedes / Caserío Totora	003354	19,40
12		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Huancajanga	003355	143,27

N°	Fecha	Club de Madres / Dirección	Documento N°	Cantidad Kg.
13	25/02/2022	C.V.L Santa Rosa / Caserío La Clambay	003356	22,38
14		C.V.L Madre Cristo / Caserío Melgas	003357	110,44
15		C.V.L Perpetuo Socorro / Caserío Sayapullito	003358	26,86
16		C.V.L Santa Rosa / Caserío Cruz Pampa	003359	58,20
17		C.V.L San Martín de Porres / Caserío Sogón	003360	95,51
18		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío Mundo Nuevo	003361	85,06
19		C.V.L Santa Rosa de Lima / Caserío El Porvenir	003362	217,89
20		C.V.L María de Los Angeles / Caserío Lagunitas	003363	11,93
21		C.V.L Virgen de La Puerta / Caserío El Milagro	003364	40,29
22		C.V.L Micaela Bastidas / Caserío Rancho Grande	003365	37,31
23		C.V.L Aurora Sevilla / Caserío La Florida	003366	28,35
24		C.V.L Nuestra Seora de Las Mercedes / Caserío Farrat	003367	47,75
25		C.V.L Santa Lucía / Caserío Chanchamayo	003368	73,12
26		C.V.L Micaela Bastidas / Caserío El Suit	003369	11,93
27		C.V.L Juana Alarco / Caserío Las Tunas	003370	7,46
28		C.V.L San Lorenzo / Sayapullo	003371	298,48
Total				**1 767,00**

Fuente: Documentos de entrega de los insumos del PVL a los Clubes de Madres - mes de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 51).**
Elaborado por: Personal a cargo del Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Por lo tanto, se advirtió que los beneficiarios del distrito de Sayapullo, **no recibieron los insumos alimenticios del PVL durante los primeros 24 días del mes de febrero de 2022**, incumpliéndose lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley n.° 27470[27] el cual señala: *"El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños (...)".*

Al respecto, la Entidad es responsable de la ejecución del PVL, la cual debe adoptar las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para la provisión de insumos alimenticios para los beneficiarios del programa; sin embargo, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, quien en calidad de área usuaria, durante el proceso para la contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, no aseguró la correcta elaboración del requerimiento, tampoco programó, ni dirigió, ni ejecutó, ni controló las acciones y/o actividades de manera oportuna para la ejecución del referido proceso de contratación se lleve a cabo en el ejercicio 2021; y en consecuencia se realice con retraso, a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022; incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDS de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, relacionado al cargo estructural, Jefe Unidad de Vaso de Leche, con número de orden 59, código 04, en los cuales se establece lo siguiente:

"(...)
1.Programar, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones de atención del Programa del Vaso de Leche-PVL.
(...)
8. Participar en los procesos de selección para la adquisición de los productos del Programa del Vaso de Leche -PVL".

[27] Modificado mediante Ley n.° 27712 de 30 de abril de 2002.

Por su parte, la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien como responsable de abastecimiento y del Órgano Encargado de las Contrataciones, tenía conocimiento técnico de los plazos que conlleva un proceso de contratación y de su urgencia para atender a la población vulnerable del PVL, sin embargo, no ejecutó, ni informó de manera oportuna sobre el estado del requerimiento del área usuaria, el cual se encontraba con incongruencias, ocasionando que no se ejecute de manera oportuna el proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL correspondiente al ejercicio 2022, y en consecuencia, se realice con retraso, a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDS de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, relacionado al cargo estructural, Jefe Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con número de orden 33, código 03, de acuerdo al siguiente detalle:

"(…)
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, (…) requeridos por la entidad del Sector Público.
(…)
9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes".

Finalmente, por parte de la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, quien, en función de su cargo, durante todo el proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, no ejecutó labores de supervisión ni de coordinación de forma permanente con las áreas competentes, siendo estas la Unidad de Vaso de Leche y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, a fin que se cumpla con el objetivo de la Entidad, que es el de asegurar el correcto funcionamiento del Programa Social, ocasionando que no se ejecute en el ejercicio 2021, el proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, aun cuando dicho requerimiento fue solicitado el 15 de noviembre de 2021; y en consecuencia se realice con retraso, a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022; incumpliendo sus funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDS de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, relacionado al cargo estructural, Gerente Municipal, con número de orden 03, código 02, de acuerdo al siguiente detalle:

"1. Dirigir, liderar, supervisar y coordinar las actividades administrativas, la ejecución de proyectos y la prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.
(…)
19. Supervisar las compras de bienes y en la prestación de servicios".

En ese contexto, en el ejercicio de sus funciones, sin la diligencia debida, por parte de la jefa de la Unidad de Vaso de Leche, la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la gerente Municipal, durante el proceso de contratación de los insumos alimenticios del PVL para atender a los beneficiarios, considerando que dicha compra era una actividad recurrente[28] y

[28] El Programa del Vaso de Leche se ejecuta cada año fiscal para tender a los beneficiaros desde el 1 de enero al 31 de diciembre, cuyo presupuesto es asignado a los gobiernos locales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

prioritaria[29], generaron desabastecimiento de 24 días calendario, correspondiente al mes de febrero de 2022.

Conformidad y pago

De otra parte, con Documento s/n, recibido el 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, por la Oficina de Registro y Trámite Documentario, el contratista Industria de Cereales y Derivados Virgen de Alta Gracia S.A.C, solicitó el pago de la adquisición de insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al mes de febrero 2022[30].

Asimismo, el contratista Industria de Cereales y Derivados Virgen de Alta Gracia S.A.C emitió la Factura Electrónica n.° E001-8 **(Apéndice n.° 51)** el 9 de marzo de 2022, por el concepto de 1 767,00 kilogramos de *"Mezcla de hojuelas precocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya con omega 3 azucarada fortificada con vitaminas y minerales"*, por el importe de S/ 12 899,10.

Luego, la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, con Informe n.° 013-2022-MDS-PVL **(Apéndice n.° 52)**, recibido por la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente municipal, el 18 de marzo de 2022, otorgó la conformidad de la adquisición de insumos para el PVL y solicitó el pago correspondiente, de acuerdo al detalle de la Guía de Remisión Remitente n.° 0002-000017 de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, emitida por el citado contratista, por el traslado de los insumos alimenticios a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sayapullo.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Al respecto, con Informe n.° 179-2022-UAYCP-MDS/PGCH de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, comunicó a la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal que, habiéndose emitido la Orden de compra – Guía de internamiento n.° 004 de 2 de marzo de 2022, por el importe de S/ 12 899,10 **(apéndice n.° 44)** y otorgado la conformidad a la adquisición de insumos para el PVL, por parte de la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, con Informe n.° 013-2022-MDS-PVL **(Apéndice n.° 52)**, recibido en Gerencia Municipal el 18 de marzo de 2022, le derivó el expediente para su verificación y devengado por parte del área de Contabilidad, a fin de dar trámite al pago por dicha adquisición. Por su parte, Gerencia Municipal derivó el expediente a Contabilidad con proveído de 30 de marzo de 2022, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE COMISIÓN OCI CASCAS

En consecuencia, mediante Comprobante de pago n.° 0181 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, con registro SIAF 0000000129, la Entidad pagó al contratista Industria de Cereales y Derivados Virgen de Alta Gracia S.A.C., el importe de S/ 12 899,10, cuya transferencia interbancaria se realizó el 7 de abril de 2022, como se detalla a continuación:

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

[29] El Programa de Vaso de Leche, es de carácter social, y está a cargo de la Unidad de Vaso de Leche, unidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, la cual es un órgano de línea, es decir, sus actividades están alineadas a los procesos misionales de la Entidad, por ende, su finalidad es la de brindar servicios de calidad al ciudadano, así como de gestionar programas sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, de acuerdo a los documentos de gestión de la Entidad y de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, establecidas en Título V de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2003.

[30] Adjuntó la declaración jurada de porcentaje de componentes nacionales de 25 de febrero de 2022, el certificado de calidad de bromatológica y microbiológica n.° 088-2022 de 24 de febrero de 2022 y una carta poder de 25 de febrero de 2022.

Cuadro n.° 5
Resumen del trámite de recepción, conformidad y pago por la adquisición de insumos alimenticios para el PVL, por el mes de febrero de 2022

TRÁMITE DE RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO							PAGOS REALIZADOS		
Mes	DEL CONTRATISTA		RECEPCIÓN	CONFORMIDAD	PARA EL PAGO		N° CP	Fecha	Monto S/
	Guía de Remisión Remitente n.°	Factura Electrónica n.°	Almacén	Programa del Vaso de Leche	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial	Gerencia Municipal			
Febrero	0002-000017 con fecha de inicio de traslado 25 de febrero de 2022	E001-8 de Industria de Cereales y Derivados Virgen de Alta Gracia S.A.C., emitida el 9 de marzo de 2022	"Acta de entrega y recepción de avena, quiwicha y quinua con leche entera en polvo, y gandul tostado; fortificado con vitaminas y minerales, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Sayapullo" de 25 de febrero de 2022	Informe n.° 013-2022-MDS-PVL recibido en Gerencia Municipal el 18 de marzo de 2022	Informe n.° 179-2022-UAYCP-MDS/PGCH de 29 de marzo de 2022	Proveído de 30 de marzo de 2022, para continuar el trámite del Informe n.° 179-2022-UAYCP-MDS/PGCH de 29 de marzo de 2022	**Registro SIAF n.° 0000000065**		
							0181	7/04/2022	12 899,10
							Total, compra mes de febrero de 2022		12 899,10

Fuente: Comprobante de pago n.° 0181 de 5 de abril de 2022, con registro SIAF 0000000129 y documentos de sustento.
Elaborado por: Comisión de Control.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley n.° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, el PVL tiene la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable[31] y con la Ley n.° 27470 – "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche", se estableció la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche a cargo de los gobiernos locales[32].

De los hechos expuestos, se evidenció que, la Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios del PVL para abastecer a la población vulnerable durante los meses de enero y febrero de 2022; debido a que, se realizó la compra complementaria al Contrato de suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"* el 20 de enero de 2022, cuya entrega - recepción de los referidos insumos y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022 y, la compra a través del Contrato de suministro n.° 001-2022-MDS *"SUMINISTRO DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"*, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, de 23 de febrero de 2022, cuya primera entrega -recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022; lo que generó que haya un desabastecimiento de los productos alimenticios del PVL durante el mes de enero del ejercicio 2022 de 20 días y durante el mes de febrero del ejercicio 2022 de 24 días, afectando el correcto funcionamiento del programa social, siendo que la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios considerados población vulnerable.

Lo antes descrito, contravino la siguiente normativa:

31 Ley n.° 24059 "Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República" aprobada el 4 de enero de 1985. *"Artículo 1.- Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios sin costo alguno para ellas (...)".*

32 Ley n.° 27470 "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche" publicada el 3 de junio de 2001.
"Artículo 1.-Objeto de la ley
La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales".

- **Ley n.° 24059 – Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, aprobada el 4 de enero de 1985.**

 *"**Artículo 1.-** Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas; (…).*

 ***Artículo 2.-** Las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, (…)".*

- **Ley n.° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de junio de 2001 y modificada con Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche de 1 de mayo de 2002.**

 "Artículo 1.- Objeto de la Ley
 La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales.

 Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche
 (…)
 ***2.2** Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.*
 (…)
 Artículo 4.- De la ración alimenticia
 ***4.1** Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, (…).*
 El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños.
 (…)".

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.**

 "TÍTULO V
 LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES
 CAPÍTULO I
 LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES
 ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
 (…)
 6. En materia de servicios sociales locales
 (…)
 ***6.2.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.*
 (…)
 ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
 Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
 (…)
 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)
2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
(...)
2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 15 de setiembre de 2018 y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 2. Principios
(...)
***2. Eficacia:** Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*
(...)
***4. Oportunidad:** Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades.*
(...)
Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.
9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:
1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
(...)
3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.
(...)
9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
***f)** Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones,
(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Los hechos expuestos generaron el desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero y 24 días calendario en el mes de febrero de 2022, de la ración obligatoria diaria de los insumos alimenticios a 28 Clubes de Madres del distrito de Sayapullo, integrada por 1186 y 1184 beneficiarios, para los meses de enero y febrero 2022, respectivamente, afectando el correcto funcionamiento del Programa Social, siendo que la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios considerados población vulnerable.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar negligente de la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, quien no efectuó labores de supervisión, ni de coordinación de forma permanente con las áreas competentes, siendo estas: la Unidad de Vaso de Leche y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, relacionadas al proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, considerando que la referida compra era una actividad recurrente y prioritaria. Con dicho actuar, generó que en el ejercicio 2021 no se ejecute el referido proceso de contratación, consecuentemente, se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO*

FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA", para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022 y el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega -recepción de los insumos alimenticios se realizó el 25 de febrero de 2022.

En ese sentido, no supervisó, ni coordinó de manera oportuna con las áreas competentes, a fin de adoptar las acciones necesarias, para que a la compra complementaria de los bienes alimenticios para el PVL se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata, puesto que, la entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022, lo que conllevó también al retraso del proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONCOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022, afectándose el correcto funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

También por el accionar negligente de la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y en calidad del Órgano Encargado de las Contrataciones, quien tenía conocimiento técnico de los plazos que conlleva un proceso de contratación y de su urgencia para atender a la población vulnerable del PVL, considerando que dicha compra era una actividad recurrente y prioritaria; sin embargo, no ejecutó, ni informó de manera oportuna sobre el estado del requerimiento para la adquisición de bienes alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, formulado por el área usuaria, el cual se encontraba con incongruencias, siendo que constituyó un documento importante de los actos preparatorios para continuar con el proceso de contratación en curso, ni del estado de éste último; ocasionando que se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"*, para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022 y el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega -recepción de los insumos alimenticios se realizó el 25 de febrero de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Al respecto, no gestionó, ni coordinó, ni programó, ni ejecutó, ni informó de manera oportuna, las acciones necesarias ante la instancia competente, para que a la compra complementaria, se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata, puesto que, la entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022, lo que conllevó también al retraso del proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/ CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022, afectándose el correcto funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Del mismo modo, ha sido ocasionada por el accionar negligente de la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, y en calidad de área usuaria, quien no formuló de manera adecuada el requerimiento para el proceso de contratación para la adquisición de insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, el cual fue observado en dos oportunidades, y cuyas subsanaciones no las atendió de manera célere y oportuna, sin considerar que dicha compra era una actividad recurrente y prioritaria, aunado a ello, no programó, ni dirigió, ni ejecutó, ni controló las acciones y/o actividades de manera oportuna, en coordinación con las áreas pertinentes, para que la ejecución del referido proceso de contratación se lleve a cabo en el ejercicio 2021; generando, que se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"*, para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022, y el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS - I CONVOCATORIA, para abastecer los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega -recepción de los insumos alimenticios se realizó el 25 de febrero de 2022.

En ese sentido, no programó, ni ejecutó, ni controló, las acciones necesarias, en coordinación con las áreas competentes, para que a la precitada compra complementaria se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata, puesto que, la entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022. Finalmente, lo expuesto también conllevó a que se realice con retraso el proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para abastecer los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022; afectándose el correcto funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.

La señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz comprendida en los hechos, no presentó sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos notificado el 12 de noviembre de 2024. Asimismo, las señoras Carmen Esperanza Espino Cantaro y Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos notificado el 12 de noviembre de 2024, con eficacia el 13 de noviembre de 2024.

En ese sentido, las cédulas de notificación, las cédulas de notificación electrónica y sus respectivos cargos, los comentarios y aclaraciones presentados al Pliego de Hechos y la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por parte de la Comisión de Control, forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Control Específico.

– **Carmen Esperanza Espino Cantaro,** identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente Municipal, desde el 2 enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-MDS de 2 de enero de 2019 y concluida su designación el 31 de diciembre de 2022[33] **(Apéndice n.° 8)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPGCH de 12 de noviembre de 2024, enviada en la misma fecha a la casilla electrónica n.° [redacted], a través del Sistema de Notificaciones y

[33] Según constancia de baja de trabajador formulario 1604-3 comprobante de información registrada, emitida por SUNAT. Con número de orden 139671186.

Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, según Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/3614-02-005 de 12 de noviembre de 2024 con eficacia el 13 de noviembre de 2024 y su respectivo Cargo de Notificación **(Apéndice n.° 57)**. Al respecto, la funcionaria mediante Oficio n.° 001-2024-CEEC presentado el 19 de noviembre de 2024, a través de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República **(Apéndice n.° 57)**, comunicó sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

En ese sentido, de la evaluación realizada a los comentarios y aclaraciones presentadas por la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, se ha determinado que no se desvirtúan los hechos notificados, toda vez que, en su condición de gerente Municipal, durante el proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, incumplió con su deber funcional, al ser el órgano de alta dirección ejecutiva de la gestión municipal, tenía como objetivo el planeamiento, organización, dirección y control de todas las actividades en la Entidad, teniendo autoridad sobre los distintos niveles jerárquicos; puesto que no coordinó de forma permanente con las áreas orgánicas competentes, debiendo mantener interrelación interna con las áreas orgánicas involucradas, y tampoco ejecutó labores de supervisión a la Unidad de Vaso de Leche y Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, a fin que se cumpla con el objetivo de la Entidad, que es el de asegurar el correcto funcionamiento del programa social.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Con dicho actuar, ocasionó que en el ejercicio 2021 no se ejecute el proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, aun cuando el requerimiento del área usuaria fue solicitado el 15 de noviembre de 2021 y, considerando que dicha compra era una actividad recurrente[34] y prioritaria[35]; consecuentemente, se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"*, para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022, así como, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para el suministro de *"MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHA MACA LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"*, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega se ejecutó el 25 de febrero de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE DIVISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Al respecto, la funcionaria no supervisó, ni coordinó de manera oportuna con las áreas competentes, para adoptar las acciones necesarias, para que a la compra complementaria de los bienes alimenticios para el Programa del Vaso de Leche se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata; puesto que, la recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiaros se realizó el 21 de enero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022, lo que conllevó también al retraso del proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega y distribución a los beneficiarios se ejecutó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

[34] El Programa del Vaso de Leche se ejecuta cada año fiscal para tender a los beneficiaros desde el 1 de enero al 31 de diciembre, cuyo presupuesto es asignado a los gobiernos locales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

[35] El Programa de Vaso de Leche, es de carácter social, y está a cargo de la Unidad de Vaso de Leche, unidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, la cual es un órgano de línea, es decir, sus actividades están alineadas a los procesos misionales de la Entidad, por ende, su finalidad es la de brindar servicios de calidad al ciudadano, así como de gestionar programas sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, de acuerdo a los documentos de gestión de la Entidad y de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, establecidas en Título V de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2003.

desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022, afectándose el correcto funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.

Con su accionar sin la debida diligencia, transgredió lo dispuesto en los artículos n.os 1 y 2 de la Ley n.° 24059 – Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, aprobada el 4 de enero de 1985. referidos a la creación del Programa del Vaso de Leche, sus beneficiarios y, de las medidas que deben adoptar las municipalidades para su cumplimiento, respectivamente; asimismo, inobservó el artículo 1, el numeral 2.2 del artículo 2 y el numeral 4.1. del artículo 4, de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche de 1 de mayo de 2022, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, transgredió el inciso 6.2, del numeral 6 del artículo 73, relacionado en materia de servicios sociales locales y los incisos 2.4 y 2.11 del numeral 2, del artículo 84, relacionados a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, respecto a los programas locales de asistencia, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

Del mismo modo, transgredió los numerales 2 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2, del artículo 9, del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018, relacionados a los principios de eficacia y oportunidad; las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y sus funciones, respectivamente. Asimismo, el literal f) del artículo 2, los incisos b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019, referidos a: el principio de eficacia y eficiencia; a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, respectivamente.

Además, incumplió con lo establecido en los artículos n.os 11, 13 y 14 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, según detalle:

"(…)
ARTÍCULO 11°.- *La Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección y dirección ejecutiva de la gestión municipal, que tiene como objetivo el planeamiento, organización, dirección y control de todas las actividades en la Municipalidad; (…).*
(…)
ARTÍCULO 13°.- *La Gerencia Municipal, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, tiene autoridad sobre los distintos niveles jerárquicos, ya sean de asesoramiento, de apoyo y de línea; coordina permanentemente y mantiene interrelación interna con todas las áreas orgánicas.*
(…)
ARTÍCULO 14°.- *Son funciones de la Gerencia Municipal:*
1. Dirigir, liderar, supervisar y coordinar las actividades administrativas, la ejecución de proyectos y la prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.
(…)

19. Supervisar las compras de bienes y en la prestación de servicios".

Asimismo, incumplió las funciones específicas del cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF., aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDS de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, con número de orden 03, con Código :02:

"1. Dirigir, liderar, supervisar y coordinar las actividades administrativas, la ejecución de proyectos y la prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.
(...)
19. Supervisar las compras de bienes y en la prestación de servicios".

De igual modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

De la misma manera, incumplió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Finalmente, inobservó el principio de legalidad del procedimiento administrativo, establecido en el subnumeral 1.1, del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la participación de la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

– **Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma,** identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, desde el 14 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 036-2021-MDS de 14 de diciembre de 2021 y concluido su vínculo contractual el 31 de diciembre de 2022[36] **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPGCH de 12 de noviembre de 2024, enviada en la misma fecha a la casilla electrónica n.° [redacted], a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, según Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/3614-02-005 de 12 de noviembre de 2024 y su respectivo Cargo de Notificación **(Apéndice n.° 57)**. Al respecto, la servidora, mediante Documento s/n presentado el 19 de noviembre de 2024, a través de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República **(Apéndice n.° 57)**, comunicó sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

[36] Según constancia de baja de trabajador formulario 1604-3 comprobante de información registrada, emitida por SUNAT, con número de orden 139735696.

En ese sentido, de la evaluación realizada a los comentarios y aclaraciones presentadas por la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, se ha determinado que no se desvirtúan los hechos notificados, toda vez que, en su condición de jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y en calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, no coordinó, ni informó de manera oportuna a las áreas competentes sobre el estado del proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, sin tener en cuenta de la urgencia de esta compra, puesto que, el tiempo de respuesta por parte de la servidora a la revisión del requerimiento formulado por el área usuaria y de informar el estado situacional del referido proceso, el cual aún no había sido convocado; no fue célere, ni oportuno, puesto que, el mismo comprendió el desabastecimiento de los primeros cuatro (4) días del mes de enero de 2022; ocasionando que se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"*, para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022, así como, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS I CONVOCATORIA, para el suministro de *"MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHA MACA LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"*, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega se ejecutó el 25 de febrero de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Ante el desabastecimiento de los bienes alimenticios del Programa Social iniciado en el mes de enero de 2022, la servidora teniendo conocimiento de los plazos que conllevaba ejecutar el proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, y, que no iba a culminar al 31 de diciembre de 2021, tampoco gestionó, ni coordinó, ni programó, ni ejecutó, ni informó de manera oportuna, las acciones necesarias ante la instancia competente, para que a la compra complementaria se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata, considerando que dicha compra era una actividad recurrente[37] y prioritaria[38]; puesto que, la recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiaros se realizó el 21 de enero de 2022, generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022, lo que conllevó también al retraso del proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega y distribución a los beneficiarios se ejecutó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022, afectándose el correcto funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE(E) COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Con su accionar sin la debida diligencia, transgredió lo dispuesto en los artículos n.os 1 y 2 de la Ley n.° 24059 – Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, aprobada el 4 de enero de 1985. referidos a la creación del Programa del Vaso de

37 El Programa del Vaso de Leche se ejecuta cada año fiscal para tender a los beneficiaros desde el 1 de enero al 31 de diciembre, cuyo presupuesto es asignado a los gobiernos locales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

38 El Programa de Vaso de Leche, es de carácter social, y está a cargo de la Unidad de Vaso de Leche, unidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, la cual es un órgano de línea, es decir, sus actividades están alineadas a los procesos misionales de la Entidad, por ende, su finalidad es la de brindar servicios de calidad al ciudadano, así como de gestionar programas sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, de acuerdo a los documentos de gestión de la Entidad y de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, establecidas en Título V de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2003.

Leche, sus beneficiarios y, de las medidas que deben adoptar las municipalidades para su cumplimiento, respectivamente; asimismo, inobservó el artículo 1, el numeral 2.2 del artículo 2 y el numeral 4.1. del artículo 4, de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche de 1 de mayo de 2022, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, transgredió el inciso 6.2, del numeral 6 del artículo 73, relacionado en materia de servicios sociales locales y los incisos 2.4 y 2.11 del numeral 2, del artículo 84, relacionados a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, respecto a los programas locales de asistencia, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

Del mismo modo, transgredió los numerales 2 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2, del artículo 9, del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018, relacionados a los principios de eficacia y oportunidad; las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y sus funciones, respectivamente. Asimismo, el literal f) del artículo 2, el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019, referidos a: el principio de eficacia y eficiencia; a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, respectivamente.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Asimismo, incumplió lo establecido en los artículos n.os 68 y 69 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, según detalle:

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

"(...)
***ARTÍCULO 68°.-** La unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial es la unidad orgánica de apoyo, responsable de planificar, organizar y controlar el proceso de abastecimiento de bienes y servicios, que se requieren en la institución para el cumplimiento de las actividades y proyectos de la Gestión Municipal, (...)".*

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

***ARTÍCULO 69°.-** Corresponde a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial las siguientes funciones:*
(...)
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.
(...)
9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes".

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Finalmente, incumplió las funciones específicas del cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDS de 13 de mayo de 2021, **(Apéndice n.° 59)** con número de orden 33, con Código:03:

"1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
(...)

3. Programar, dirigir y controlar la aplicación de las actividades de la cadena de Abastecimiento Público.
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.
(…)
9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes".

De igual modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

De la misma manera, incumplió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Finalmente, inobservó el principio de legalidad del procedimiento administrativo, establecido en el subnumeral 1.1, del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la participación de la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

– **Odalis Yaqueline Andrade Quiroz,** identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de jefa de la Unidad de Vaso de Leche, desde el 11 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2022, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2019-MDS de 11 de julio de 2019 y concluido su vínculo contractual el 31 de diciembre de 2022[39] **(Apéndice n.° 7)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPGCH de 12 de noviembre de 2024, enviada en la misma fecha a la casilla electrónica n.° [redacted], a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, según Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/3614-02-005 de 12 de noviembre de 2024 y su respectivo Cargo de Notificación **(Apéndice n.° 57)**; sin embargo, no presentó comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos.

En ese sentido, se ha determinado que no se desvirtúan los hechos notificados, toda vez que, en su condición de jefa de la Unidad de Vaso de Leche y en calidad de área usuaria, no formuló de manera adecuada el requerimiento para el proceso de contratación para la adquisición de insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, el cual fue observado en dos oportunidades y cuyas subsanaciones no las atendió de manera célere y oportuna, aunado a ello,

[39] Según carta de renuncia de 5 de diciembre de 2022, con eficacia el 31 de diciembre de 2022 y constancia de baja de trabajador formulario 1604-3 comprobante de información registrada, con número de orden 139735997.

no programó, ni dirigió, ni ejecutó, ni controló las acciones y/o actividades de manera oportuna, en coordinación con las áreas pertinentes, para que la ejecución del referido proceso de contratación se lleve a cabo en el ejercicio 2021; generando, que se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"*, para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022, así como, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para el suministro de *"MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHA MACA LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"*, para abastecer los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega se ejecutó el 25 de febrero de 2022.

En ese sentido, no programó, ni ejecutó, ni controló, las acciones necesarias, en coordinación con las áreas competentes, para que a la precitada compra complementaria se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata; puesto que, la recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiaros se realizó el 21 de enero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022. Finalmente, lo expuesto también conllevó a que se realice con retraso el proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS, para abastecer los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega y distribución a los beneficiarios se ejecutó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022; afectándose el correcto funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.

Con su accionar sin la debida diligencia, transgredió lo dispuesto en los artículos n.os 1 y 2 de la Ley n.° 24059 – Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, aprobada el 4 de enero de 1985, referidos a la creación del Programa del Vaso de Leche, sus beneficiarios y, de las medidas que deben adoptar las municipalidades para su cumplimiento, respectivamente; asimismo, inobservó el artículo 1, el numeral 2.2 del artículo 2 y el numeral 4.1. del artículo 4, de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche de 1 de mayo de 2022, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, transgredió el inciso 6.2, del numeral 6 del artículo 73, relacionado en materia de servicios sociales locales y los incisos 2.4 y 2.11 del numeral 2, del artículo 84, relacionados a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, respecto a los programas locales de asistencia, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

Del mismo modo, transgredió los numerales 2 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2, del artículo 9, del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018, relacionados a los principios de eficacia y oportunidad; las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y sus funciones, respectivamente. Asimismo, el literal f) del artículo 2, el inciso b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9, del

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019, referidos a: el principio de eficacia y eficiencia; a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, respectivamente.

También, inobservó los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, relacionados a la conceptualización de las especificaciones técnicas y del área usuaria, como responsable de su adecuada formulación, respectivamente.

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en los artículos n.os 96 y 97 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, en los cuales se señala:

*"**ARTÍCULO 96°.-** La Unidad de Vaso de Leche es la encargada de la ejecución de las acciones de asistencia, atención y seguridad alimentaria de la población vulnerable y en situación de pobreza, a partir del Programa Vaso de Leche.*
(...)
***ARTÍCULO 97°.-** La Unidad de Vaso de Leche tiene las siguientes funciones:*
1.Programar, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones de atención del Programa del Vaso de Leche-PVL.
(...)
8. Participar en los procesos de selección para la adquisición de los productos del Programa del Vaso de Leche -PVL".

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI - CASCAS -

Finalmente, incumplió las funciones específicas del cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDS de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, con número de orden 59, código: 04:

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI - CASCAS -

"1. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones de atención del Programa del Vaso de Leche -PVL. (...).
8. Participar en los procesos de selección para la adquisición de los productos del Programa del Vaso de Leche -PVL".

De igual modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI - CASCAS -

De la misma manera, incumplió el literal a) del artículo 16, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Finalmente, inobservó el principio de legalidad del procedimiento administrativo, establecido en el subnumeral 1.1, del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto

Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la participación de la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"La Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, generando el desabastecimiento de la ración obligatoria semanal a los beneficiarios durante los meses de enero y febrero de 2022 y afectando el correcto funcionamiento del programa social"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, las responsables por los hechos irregulares están identificadas en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Sayapullo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, relacionada al abastecimiento de los insumos alimenticios para PVL, correspondiente al ejercicio 2022, se evidenció que la Entidad a través de sus unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y Unidad de Vaso de Leche, no gestionaron de manera oportuna la compra de los referidos insumos alimenticios, a través de la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS-I CONVOCATORIA"*, para la adquisición de 1 974,40 kilogramos de *"HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"*, por el monto contractual de S/ 14 274,91, para el abastecimiento del mes de enero de 2022, cuya entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022, sumado a ello, mediante el proceso de contratación Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para la adquisición de 21 077,80 kilogramos de *"SUMINISTRO DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"*, por un monto contractual de S/ 153 867,94, para el abastecimiento de los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022.

Al producirse los hechos descritos, se contravino los artículos n.os 1 y 2 de la Ley n.° 24059 –

Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, aprobada el 4 de enero de 1985, referidos a la creación del Programa del Vaso de Leche, sus beneficiarios y, de las medidas que deben adoptar las municipalidades para su cumplimiento, respectivamente; asimismo, se inobservó el artículo 1, el numeral 2.2 del artículo 2 y el numeral4.1. del artículo 4, de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche de 1 de mayo de 2022, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, se transgredió el inciso 6.2, del numeral 6 del artículo 73, relacionado en materia de servicios sociales locales y los incisos 2.4 y 2.11 del numeral 2, del artículo 84, relacionados a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, respecto a los programas locales de asistencia, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

Del mismo modo, se transgredió los numerales 2 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2, del artículo 9, del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018, relacionados a los principios de eficacia y oportunidad; las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y sus funciones, respectivamente. Asimismo, el literal f) del artículo 2, los incisos b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019, referidos a: el principio de eficacia y eficiencia; a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, respectivamente.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI - CASCAS -

Finalmente, se inobservó los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, relacionados a la conceptualización de las especificaciones técnicas y del área usuaria, como responsable de su adecuada formulación, respectivamente.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI - CASCAS -

Los hechos expuestos generaron el desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero y 24 días calendario en el mes de febrero de 2022, de la ración obligatoria diaria de los insumos alimenticios a 28 Clubes de Madres del distrito de Sayapullo, integrada por 1186 y 1184 beneficiarios, para los meses de enero y febrero 2022, respectivamente, afectando el correcto funcionamiento del Programa Social, siendo que la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios considerados población vulnerable.

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI - CASCAS -

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar negligente de la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro, gerente Municipal, quien no efectuó labores de supervisión, ni de coordinación de forma permanente con las áreas competentes, siendo estas: la Unidad de Vaso de Leche y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, relacionadas al proceso de contratación para la adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, considerando que la referida compra era una actividad recurrente y prioritaria. Con dicho actuar, generó que en el ejercicio 2021 no se ejecute el referido proceso de contratación, consecuentemente, se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA*

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE - OCI -

CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA", para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022 y el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega -recepción de los insumos alimenticios se realizó el 25 de febrero de 2022.

En ese sentido, no supervisó, ni coordinó de manera oportuna con las áreas competentes, a fin de adoptar las acciones necesarias, para que a la compra complementaria de los bienes alimenticios para el PVL se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata, puesto que, la entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022, lo que conllevó también al retraso del proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONCOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022, afectándose el correcto funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

También por el accionar negligente de la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y en calidad del Órgano Encargado de las Contrataciones, quien tenía conocimiento técnico de los plazos que conlleva un proceso de contratación y de su urgencia para atender a la población vulnerable del PVL, considerando que dicha compra era una actividad recurrente y prioritaria; sin embargo, no ejecutó, ni informó de manera oportuna sobre el estado del requerimiento para la adquisición de bienes alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, formulado por el área usuaria, el cual se encontraba con incongruencias, siendo que constituyó un documento importante de los actos preparatorios para continuar con el proceso de contratación en curso, ni del estado de éste último; ocasionando que se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"*, para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022 y el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega -recepción de los insumos alimenticios se realizó el 25 de febrero de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Al respecto, no gestionó, ni coordinó, ni programó, ni ejecutó, ni informó de manera oportuna, las acciones necesarias ante la instancia competente, para que a la compra complementaria, se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata, puesto que, la entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022, lo que conllevó también al retraso del proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/ CS-I CONVOCATORIA, para atender los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022, afectándose el correcto

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.

Del mismo modo, ha sido ocasionada por el accionar negligente de la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz, jefa de la Unidad de Vaso de Leche, y en calidad de área usuaria, quien no formuló de manera adecuada el requerimiento para el proceso de contratación para la adquisición de insumos alimenticios para el PVL, correspondiente al ejercicio 2022, el cual fue observado en dos oportunidades, y cuyas subsanaciones no las atendió de manera célere y oportuna, sin considerar que dicha compra era una actividad recurrente y prioritaria, aunado a ello, no programó, ni dirigió, ni ejecutó, ni controló las acciones y/o actividades de manera oportuna, en coordinación con las áreas pertinentes, para que la ejecución del referido proceso de contratación se lleve a cabo en el ejercicio 2021; generando, que se realice con retraso la Compra Complementaria al Contrato de Suministro n.° 001-2021 *"SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS - I CONVOCATORIA"*, para abastecer el mes de enero de 2022, la cual se ejecutó el 21 de enero de 2022, y el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para abastecer los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega -recepción de los insumos alimenticios se realizó el 25 de febrero de 2022.

En ese sentido, no programó, ni ejecutó, ni controló, las acciones necesarias, en coordinación con las áreas competentes, para que a la precitada compra complementaria se le otorgue la atención prioritaria desde el primer día del mes de enero del ejercicio 2022 y dicha adquisición se realice de manera inmediata, puesto que, la entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 21 de enero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 20 días calendario en el mes de enero de 2022. Finalmente, lo expuesto también conllevó a que se realice con retraso el proceso de contratación a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDS/CS-I CONVOCATORIA, para abastecer los meses de febrero a diciembre de 2022, cuya primera entrega - recepción de los insumos alimenticios y su distribución a los beneficiarios se realizó el 25 de febrero de 2022; generando con ello un desabastecimiento de 24 días calendario en el mes de febrero de 2022; afectándose el correcto funcionamiento del programa social, cuya finalidad es la atención en forma diaria e ininterrumpida, que no puede paralizar bajo ningún motivo por tratarse de las personas más vulnerables, y debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria y servidoras públicas de la Entidad, comprendidas en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Copia visada por la Unidad de Tesorería del Contrato de Suministro n.° 001-2021 SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS-I CONVOCATORIA, de 29 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 4 Copia fedateada del Acta de Selección de Insumos para la Adquisición del Producto del Programa Vaso de Leche 2022 de la Municipalidad Distrital de Sayapullo, de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 5 Copias fedateadas del Informe n.° 001-2021-NUTCSS de 12 de noviembre de 2021 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 6 Copia fedateada del Informe n.° 048-2021 MDS/PVL. recibido el 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 7 Copias simples y fedateadas de la documentación que acredita el vínculo laboral de la señora Odalis Yaqueline Andrade Quiroz con la Entidad y su conclusión, siendo estos:

- Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2019-MDS de 11 de julio de 2019.
- Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2021-MDS de 3 de mayo de 2021.
- Copia simple de la carta de renuncia de 5 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la Constancia de baja de trabajador – Formulario 1604-3. Comprobante de Información Registrada, con número de orden 139735997, de 12 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 216-2022-MDS de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8 Copias fedateadas de la documentación que acredita el vínculo laboral de la señora Carmen Esperanza Espino Cantaro con la Entidad y su conclusión, siendo estos:

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-MDS de 2 de enero de 2019.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 002-2022-MDS al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-MDS de 01 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de la Constancia de baja de trabajador – Formulario 1604-3. Comprobante de Información Registrada, con número de orden 139671186, de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada del Informe n.° 337-2021-UAyCP-MDS/GKMA de 23 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 10 Copia fedateada del Informe n.° 049-2021-MDS-PVL recibido el 29 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 11 Copias fedateadas del Informe n.° 378-2021-UAYCP-MDS/GKMA recibido el 7 de diciembre de 2021 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 12 Copias fedateadas del n.° 0357-2021-GPP/MDS recibido el 10 de diciembre de 2021 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 13 Copias fedateadas de la documentación que acredita el vínculo laboral de la señora Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma con la Entidad y su conclusión, siendo estos:

- Copia fedateada de la Adenda n.° 002-2022-MDS al Contrato Administrativo de Servicio n.° 036-2021-MDS de 1 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de la Planilla de Declaración y Pago de Aportes Previsionales, correspondiente a AFP Integra, periodo de devengue: 2021-12, con fecha de presentación el 3 de enero de 2022.
- Copia fedateada de la Constancia de baja de trabajador – Formulario 1604-3. Comprobante de Información Registrada, con número de orden 139735696, de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del Informe n.° 002-2022-UAyCP-MDS/PGCH de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 15 Copia visada por la Unidad de Tesorería del Informe n.° 003-2022-MDS/PVL recibido el 10 de enero de 2022.

Apéndice n.° 16 Copia fedateada de la Carta Múltiple n.° 008-2022-UAyCP-MDS/PGCH recibida el 11 de enero de 2022 y en copias visadas por la Unidad de Tesorería los documentos adjuntos.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Apéndice n.° 17 Copia fedateada del Documento s/n de 12 de enero de 2022, emitido por el proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada del Informe n.° 11-2022-UAyCP-MDS/PGCH recibido el 12 de enero de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Apéndice n.° 19 Copia fedateada del Proveído n.° 002-2022-GM/MDS recibido el 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 20 Copias fedateadas del Informe n.° 019-2022-GPP/MDS de 13 de enero de 2022 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada del Informe legal n.° 02-2022-MDS/GAL-IAAL recibido el 18 de enero de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Apéndice n.° 22 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-MDS de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 23 Copias fedateadas del Contrato Complementario al Contrato de Suministro n.° 001- 2021 "SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA CON LECHE ENTERA EN POLVO Y GANDUL TOSTADO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES". ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDS-CS-I CONVOCATORIA, de 20 de enero de 2022 y de los documentos adjuntos.

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Apéndice n.° 24 Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 001 de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada de la Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000192 de 21 de enero de 2022, emitida por el proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada del Acta de entrega y recepción de avena, quiwicha y quinua con leche entera en polvo, y gandul tostado; fortificado con vitaminas y minerales, para

el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Sayapullo, de 21 de enero de 2022.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 01 de 21 de enero de 2022.

Apéndice n.° 28 Copias fedateadas del Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 015-2013- CG-CRL "Información mensual de gastos e ingresos del Programa del Vaso de Leche" de 12 de julio de 2022 y del Anexo n.° 2 de la Directiva n.° 015-2013- CG-CRL "Informe de la ración distribuida por el Programa del Vaso de Leche", reportado por la Entidad en el Sistema del Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República (CGR) de 12 de julio de 2022, correspondientes al mes de enero de 2022.

Apéndice n.° 29 Copia fedateada de los Documentos de entrega a los Clubes de Madres, del Programa Vaso de Leche, con numeración correlativa desde el n.° 003316 al 003343, emitidos el 21 de enero de 2022.

Apéndice n.° 30 Copia fedateada del Documento s/n de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el proveedor Soluciones Nutritivas S.A.C. y en copias visadas por la Unidad de Tesorería los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 31 Copia fedateada del Informe n.° 006-2022-MDS-PVL recibido el 26 de enero de 2022 y en copia fedateada y simple de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 32 Copia fedateada del Informe n.° 070-2022-UAyCP-MDS/PGCH de 23 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 33 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 0052 de 2 de marzo de 2022 y copias fedateadas y simples de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 34 Copias fedateadas del Informe n.° 004-2022-MDS-PVL recibido el 10 de enero de 2022 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 35 Copias fedateadas del Informe n.° 19-2022-UAyCP-MDS/PGCH recibido el 17 de enero de 2022 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 36 Copias fedateadas del Informe n.° 027-2022-GPP/MDS recibido el 17 de enero de 2022 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada del Proveído n.° 004-2022-UAyCP-MDS/PGCH de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 38 Copias fedateadas del Informe n.° 005-2022-MDS-PVL recibido el 24 de enero de 2022 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada del Informe n.° 29-2022-UAyCP-MDS/CRCH recibido el 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 40 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2022-GM/MDS de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 41 Copia fedateada de la Carta n.° 001-2022-MDS-CS. recibido el 4 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 42 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDS de 4 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 43 Copia fedateada del Acta n.° 005-2022-MDS/CS – Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes, de 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 44 Copia fedateada del Informe n.° 072-2022-UAyCP-MDS/PGCH recibido el 23 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 45 Copias fedateadas del Contrato de Suministro n.° 001-2022-MDS. SUMINISTRO DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA, LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 002-2022-MDS-CS-I CONVOCATORIA, de 23 de febrero de 2022 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 46 Copia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 004 de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 47 Copia fedateada de la Guía de Remisión Remitente n.° 0002-000017 de 25 de febrero de 2022, emitida por el proveedor Industria de Cereales y Derivados Virgen de Alta Gracia S.A.C.

Apéndice n.° 48 Copia fedateada del Acta de Entrega y Recepción de avena, quiwicha y quinua con leche entera en polvo y gandul tostado; fortificado con vitaminas y minerales, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Sayapullo, de 25 de febrero de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Apéndice n.° 49 Copia fedateada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 002 de 25 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 50 Copias fedateadas del Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 015-2013- CG-CRL "Información mensual de gastos e ingresos del Programa del Vaso de Leche" de 12 de julio de 2022 y del Anexo n.° 2 de la Directiva n.° 015-2013- CG-CRL "Informe de la ración distribuida por el Programa del Vaso de Leche" – Formato Ración A, reportado por la Entidad en el Sistema del Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República de 12 de julio de 2022, correspondientes al mes de febrero de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Apéndice n.° 51 Copia fedateada de los Documentos de entrega a los Clubes de Madres, del Programa Vaso de Leche, con numeración correlativa desde el n.° 003344 al 003371, emitidos el 25 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 52 Copias fedateadas del Documento s/n, recibido el 9 de marzo de 2022, emitido por el contratista Industria de Cereales y Derivados Virgen de Alta Gracia S.A.C y de los documentos adjuntos.

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Apéndice n.° 53 Copia fedateada de la Factura Electrónica n.° E001-8 de 9 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 54 Copia fedateada del Informe n.° 013-2022-MDS-PVL recibido el 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 55 Copia fedateada del Informe n.° 179-2022-UAYCP-MDS/PGCH de 29 de marzo de 2022.

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Apéndice n.° 56 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 0181 de 5 de abril de 2022 y copias fedateadas y simples de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 57 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPGCH de 12 de noviembre de 2024; Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/3614-02-005 y del Cargo de Notificación, ambos de 12 de noviembre de 2024.

Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPGCH de 12 de noviembre de 2024; Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/3614-02-005 y del Cargo de Notificación, ambos de 12 de

noviembre de 2024, e impresión del Sistema de Gestión Documental de la Contraloría General de la República del Documento S/N recibido el 19 de noviembre de 2024.

Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPGCH de 12 de noviembre de 2024; Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/3614-02-005 y del Cargo de Notificación, ambos de 12 de noviembre de 2024 e impresión del Sistema de Gestión Documental de la Contraloría General de la República del Oficio n.° 001-2024-CEEC recibido el 19 de noviembre de 2024.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 58 Copias visadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones; y de las funciones correspondientes a las unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y Unidad de Vaso de Leche.

Apéndice n.° 59 Copias visadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-MDS de 13 de mayo de 2021, que aprueba el Manual de Organización y Funciones; y de las funciones correspondientes a los cargos estructurales: Gerente Municipal, Jefe Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y Jefe Unidad de Vaso de Leche.

Cascas, 25 de noviembre de 2024.

Johnny Robert Cortijo Sánchez
Supervisor

Karen Edith Torres Gonzales
Jefe de Comisión

Laura Fanny Muñoz Centurión
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cascas, 25 de noviembre de 2024.

Walter Leopoldo Bardales Añazco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Gran Chimú

Apéndice n.° 1

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad Provincial Gran Chimú
JEFE DE COMISIÓN
OCI
CASCAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-3614-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, generando el desabastecimiento de la ración obligatoria semanal a los beneficiarios durante los meses de enero y febrero de 2022 y afectando el correcto funcionamiento del programa social.	Carmen Esperanza Espino Cantaro	[redacted]	Gerente Municipal	2 de enero de 2019	31 de diciembre de 2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-				X
2		Paola Del Rosario Gonzalez Chuquipoma	[redacted]	Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial	14 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-				X
3		Odalis Yaqueline Andrade Quiroz	[redacted]	Jefa de la Unidad de Vaso de Leche	11 de julio de 2019	31 de diciembre de 2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-				X

00053

Firmado digitalmente por BARDALES AÑAZCO Walter Leopoldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2024 13:12:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cascas, 27 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000451-2024-CG/OC3614

Señor:
Roger Jeiner Julca Villena
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sayapullo
Jr. Juan Vega Ravines S/N
La Libertad/Gran Chimú/Sayapullo

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 041-2024-2-3614-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000388-2024-CG/OC3614 de 25 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual este Órgano de Control Institucional acreditó a la Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Sayapullo", período del 15 de noviembre de 2021 al 25 de febrero de 2022, en la Municipalidad Distrital de Sayapullo, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 041-2024-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la funcionaria y servidoras públicas involucradas en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Walter Leopoldo Bardales Añazco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Gran Chimú
Contraloría General de la República

(WBA/ktg)

Nro. Emisión: 00344 (3614 - 2024) Elab:(U63234 - 3614)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KYTSIRI**

Firmado digitalmente por TORRES GONZALES Karen Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2024 13:28:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000216-2024-CG/3614

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000451-2024-CG/OC3614
EMISOR	:	WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER JEINER JULCA VILLENA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206380528
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	606

Sumilla: Se comunica el Informe de Control Específico N° 041-2024-2-3614-SCE y sus apéndices para las acciones correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Del 001-053 Informe SCE 5[F]
2. Del 054-121 Informe SCE 5[F]
3. Del 122-200 Informe SCE 5[F]
4. Del 201-280 Informe SCE 5[F]
5. Del 281-370 Informe SCE 5[F]
6. Del 371-449 Informe SCE 5[F]
7. Del 450-527 Informe SCE 5[F]
8. Del 528-605 Informe SCE 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LZ2L6Z**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TORRES GONZALES Karen Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2024 13:28:03 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LZ2L6Z**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2024 13:30:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000451-2024-CG/OC3614
EMISOR	:	WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER JEINER JULCA VILLENA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO

Sumilla:

Se comunica el Informe de Control Específico N° 041-2024-2-3614-SCE y sus apéndices para las acciones correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206380528**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000216-2024-CG/3614
2. Del 001-053 Informe SCE 5[F]
3. Del 054-121 Informe SCE 5[F]
4. Del 122-200 Informe SCE 5[F]
5. Del 201-280 Informe SCE 5[F]
6. Del 281-370 Informe SCE 5[F]
7. Del 371-449 Informe SCE 5[F]
8. Del 450-527 Informe SCE 5[F]
9. Del 528-605 Informe SCE 5[F]
10. OFICIO-000451-2024-OC3614

NOTIFICADOR : KAREN EDITH TORRES GONZALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RB5SIM**